República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04798616-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 17 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-49163382- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-121-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y actas complementarias que lucen en las páginas 110 y 113, 162 y 165, 174 y 177 y 355 de la CD-2021-49164554-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **315/22 y 316/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 13:05:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.17 13:06:00 -03:00

SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍAS, RELOJERÍA Y AFINES

CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA ACUERDO DEL 23 DE abril DE 2018

SALARIOS BÁSICOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

Artículo primero. Fijar siguiente escala de salarios básicos, para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/08, con vigencia a partir del 1° de abril de 2018.

ESCALA SALARIAL DEL 01/05/2018 AL 31/03/2019

RAMA JOYEROS

JOYEROS	01/05/2018	01/09/2018
	12%	6,50%
	VALOR/DIA	VALOR/HORA
APRENDIZ	$63,12	$66,79
AY. ESPEC.	$69,45	$73,48
MEDIO OFICIAL	$84,64	$89,55
OFICIAL	$104,13	$110,17
OFICIAL DE 1º	$129,14	$136,63

RAMA RELOJEROS

RELOJEROS	01/05/2018	01/09/2018
	12%	6,50%
	VALOR/DIA	VALOR/HORA
APRENDIZ	$695,52	$735,89
AY. ESPEC.	$735,84	$778,55
MEDIO OFICIAL	$794,08	$840,17
OFICIAL	$890,40	$942,08
OFICIAL DE 1º	$1109,92	$1,174,34

FOLIO 3

Artículo segundo. Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Artículo tercero. Las partes signatarias del presente, acuerdan conforme se sucedan los índices inflacionarios y la economía del país, reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos .

Artículo cuarto. Solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

Luis Tedeschini

Walter Pignin

SEBASTIAN SALLETTE
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 64 Fº 714
C.U.I.T. 20-23.301.860-1

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 4

Expediente N° 1795379/18

BUENOS AIRES, 17 de mayo de 2018

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3

Atento que el expediente 1792402/18 fue remitido a ese Departamento, se gira el presente para su agregación y tratamiento en conjunto.

GRACIELA ALEJANDRA FERNANDEZ
Despacho DNR y RT
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 22/06/18.

Déjase constancia que el Expte./~~Ff.~~ Nº 1195379/18.

de 4 fojas, se agrega al Expte./~~Ff.~~ Nº 1792402/18.

de 11 fojas, constituyendo los folios 12

CONSTE.

DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA

Gloria Ana

Dto 3.

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
FOLIO 13

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-33811288-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Julio de 2018

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Atento al estado de autos, se estima corresponde tome debido conocimiento la Asesoría Técnico Legal a los fines de emitir opinión respecto de la prosecución del trámite.

J. A. INSUA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.16 18:06:19 -03'00'

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.16 18:06:21 -03'00'

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
14

EXPEDIENTE N°: 1792402/16

BUENOS AIRES, 17 de julio de 2018

ASESORIA TECNICO LEGAL:

Atento lo manifestado precedentemente se remite el presente expediente para su conocimiento e intervención en orden a la competencia de ese Departamento

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SECRETARIA DE TRABAJO FOLIO 252

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-405-E-APN-SECT#MT

Buenos Aires, Martes 30 de Agosto de 2016

Referencia: Expediente Nº 1.551.139/13

VISTO el Expediente Nº 1.551.139/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 225/227 del Expediente Nº 1.551.139/13 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 533/08, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que, respecto a la contribucion solidaria pactada, a cargo de los trabajadores no afiliados a la asociacion sindical celebrante, se hace saber a las partes que la misma no podra exceder el porcentaje que los trabajadores afiliados aportan en concepto de cuota sindical.

Que con relacion a la asignación extraordinaria a abonar por única vez, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribucion de caracter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicacion a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se cirscuncribe a la correspondencia entre el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 225/227 del Expediente N° 1.551.139/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 225/227 del Expediente N° 1.551.139/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2016.08.30 11:50:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.08.30 11:49:12 -03'00'

17

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 257

Expediente N° 1.551.139/13

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 405/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 225/227 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1013/16.-**

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

701

FOLIO 110

BUENOS AIRES, 13 MAY 2014

VISTO el Expediente Nº 1.551.139/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 106/108 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.

Que en el Acta obrante a fojas 107/108, se introducen lineamientos en torno a los alcances de la contribución solidaria pactada.

Que el referido Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que en tal sentido, corresponde dejar indicado que si bien por un involuntario error material, las partes han consignado en el texto del Acuerdo celebrado que se aplicaba a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 633/08, de los registros obrantes en esta Cartera de Estado, surge que las partes individualizadas ut supra son signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08.

DNRT

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra cumplido el procedimiento negocial previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

D.N.R.T

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA

701

FOLIO 122

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 106/108 del Expediente N° 1.551.139/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 106/108 del Expediente N° 1.551.139/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DNRT

RESOLUCIÓN S.T. Nº 701

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

21

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO 125

Expediente N° 1.551.139/13

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 701/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 106/108 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **583/14.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T

EXPEDIENTE Nº 1.792.402/18.

BUENOS AIRES, 19 de Julio de 2018.

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación del Acuerdo que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal, celebrado entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

A través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.

El texto convencional traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

El ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

El sector sindical y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA han designado a sus miembros negociadores, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546, mediante escritos glosados a fojas 1/2 del Expediente N° 1.796.180/18, agregado como foja 11 al principal y a fojas 26 del Expediente N° 1.796.148/18, agregado como foja 10 al principal.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral y en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales, resulta procedente observar que a los fines de constituir la respectiva Comisión Negociadora, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES deberá designar a sus miembros negociadores, acreditando la personería de quien suscriba dicha presentación.

Una vez cumplido, correspondería que por intermedio del Departamento de Relaciones Laborales que entiende en la actividad, se proceda a la elaboración del proyecto respectivo que declare constituida la Comisión Negociadora.

A su vez, ambas partes deberán comparecer por ante esta Cartera de Estado – previa designación de la audiencia de estilo por parte de dicho Departamento – a los fines de ratificar el Acuerdo concertado, dejándose indicado que quienes se presenten a tales efectos, deberán tener su personería acreditada en estos actuados.

Por último – a efectos de tener por cumplidos los recaudos formales previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) como asimismo, de darle fecha cierta y respetar el recaudo de limitación temporal que las contribuciones solidarias deben contener para que su homologación resulte viable – se entiende adecuado que las partes aclaren, en el marco del Acta de ratificación que oportunamente se labre; cuando finalizará la vigencia del texto convencional celebrado en autos.

Ello así, toda vez que en el texto del Acuerdo y grillas salariales se ha consignado únicamente a partir de cuándo operarán los incrementos convenidos.

Como corolario de lo expuesto y a los fines homologatorios pretendidos, deberán subsanarse las observaciones formuladas.

Finalmente, en atención a las consideraciones que anteceden, correspondería dejar indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546 no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N° 3433

Dra. ANALIA GABRIELA SANCHEZ
ASESORA TECNICO LEGAL
D. N. R. T.

Luis Alberto Garrido
Abogado
Jefe de Departamento Asesoría Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

25

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18.

BUENOS AIRES,

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines indicados.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.

20 JUL 2018

INGRESO

FOLIO 26

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-62620765-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 3 de Diciembre de 2018

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3

Visto el Dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines indicados.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.03 17:51:14 -03'00'

MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.03 17:51:16 -03'00'

IF-2018-62620765-APN-DNRYRT#MPYT

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO FOLIO 27

16P3

Ministerio de Producción y Trabajo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERIA, JOYERIAS Y AFINES.

DOMICILIO (Denunciado): TALCAHUANO 178, PISO 3° – C.A.B.A

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° 3433 producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual obra a fojas 22/24 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **miércoles 19 de diciembre a las 14.00 horas**.

MOTIVO: Ratificación Acuerdo 2018 CCT N° 533/08. Deberá comparecer con: A) Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, B) Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal y C) Instrumentos de donde surja la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. - M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8° Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E.SS

Sin respuesta dejo copia - 18/12/18 - 13

1691

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

FOLIO 28

Ministerio de Producción y Trabajo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

DOMICILIO (Denunciado): BARTOLOMÉ MITRE 1371, PISO 4°, DEPTO. L – C.A.B.A

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° 3433 producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual obra a fojas 22/24 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **miércoles 19 de diciembre a las 14.00 horas**.

MOTIVO: Ratificación Acuerdo 2018 CCT N°533/08.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales Nº 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. M.T.E. Y S.S.

Artículo 8º Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

Atiende y recibe seguridad del edificio, no firma

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E/SS

18/12/18 - 15:30

16P2.

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
FOLIO 28
M.T.E. y S.S.

Ministerio de Producción y Trabajo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SURJA).

DOMICILIO (CONSTITUIDO): LIBERTAD 94, PISO 2°, DEPTO. D – C. A. B. A.

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° 3433 producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual obra a fojas 22/24 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **miércoles 19 de diciembre a las 14.00 horas**.

MOTIVO: Ratificación Acuerdo 2018 CCT N°533/08.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D.N.R. y R. T. - M.T.E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8º Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION: Clara de Estrada
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 29656741
CARGO O FUNCION: Empleada
FECHA Y HORA: 18/12/2018 13:30hs

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E. SS.

18/12/18 13

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
FOLIO
30
M.T.E.y S.S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Carátula Expediente

Número: PV-2018-48830289-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 1 de Octubre de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-48830260- -APN-DGDMT#MPYT

Expediente: EX-2018-48830260- -APN-DGDMT#MPYT
Fecha Caratulación: 01/10/2018
Usuario Caratulación: Daiana Soledad Ibarra (DIBARRA)
Usuario Solicitante: Daiana Soledad Ibarra (DIBARRA)
Código Trámite: GENE00417 - Presentación de documentación administrativa
Descripción: sindicato unificado de relojeros y afines de la rep arg - ref expte n 1792402/18- acompaña acuerdo - solicita homologacion
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 9999999999
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: sindicato unificado de relojeros y afines de la rep arg
Email: ---
Teléfono: 43823280
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: X
Piso: x
Dpto: x
Código Postal: x

Observaciones: sindicato unificado de relojeros y afines de la rep arg - ref expte n 1792402/18- acompaña acuerdo - solicita homologacion

Motivo de Solicitud de Caratulación: sindicato unificado de relojeros y afines de la rep arg - ref expte n 1792402/18- acompaña acuerdo - solicita homologacion

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.01 16:40:13 -03'00'

Daiana Soledad Ibarra
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.01 16:40:13 -03'00'

EX-48830260

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
31
FOLIO

M.T.E. y S.S.
01 OCT. 2018
ENTRADA Y ARCHIVO

MANIFIESTA. ACOMPAÑA ACUERDO. PIDE HOMOLOGACIÓN.

Buenos Aires, 1 de Octubre del 2018.

Al Señor
SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Jorge Triaca
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
Lic. Alejandro Insúa
Callao 114 – Capital Federal
S / D

Expte. Nº 1792402/18

De nuestra consideración:

SEBASTIAN SALLETTE, C.P.A.C.F. Tº 64 Fº 714, apoderado del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA constituyendo domicilio a los efectos procesales en Libertad 94 Piso 2º Dto. "D" (Zona Nº 113, correo electrónico: ssallette@etudiosallette.com; Tel./fax: 4382-3280;), me presento y digo:

La personería invocada por el suscripto y las facultades aquí invocadas, resultan de la copia simple del testimonio de escritura de otorgamiento de poder general judicial y administrativo que se encuentra agregada en autos, y que también se acompaña al presente.

Que en el marco del Expediente de referencia, en fecha 12/04/2018 se solicitó que se fije audiencia y en 16/05/2018 se acompañó el acuerdo en relación a las escalas salariales que comenzaron a regir en el mes de mayo del corriente año.

Sin embargo, teniendo presente los índices inflacionarios y la situación económica del país, las partes han vuelto a reunirse y acordaron una nueva escala salarial que comenzaría a regir a partir de 01/10/2018 hasta el 31/03/2019, cuyo acuerdo se acompaña al presente.

Por lo expuesto, solicito de V.E. tenga a bien homologar el acuerdo suscripto por el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA DE RELOJERIA, JOYERIA Y AFINES.

Sin otro particular, saludo a V.E. atentamente.

IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT

IF-2021-39003534-APN-DGDMT#MT

SEBASTIAN SALLETTE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 - F°714
C.A.S.I. T°XL - F°149
CUIT 20-23301860-1

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO M.T.E. y S.S. FOLIO 32

EDUARDO DANIEL GONZALEZ ESCRIBANO MAT. 4079

CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

FOLIO 1065.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA a favor de HUGO ROBERTO MANSUETI Y OTROS- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Setiembre del año dos mil siete, ante mí, escribano Eduardo Daniel GONZALEZ, Titular del Registro Notarial 2024, de esta ciudad, COMPARECE: **Jose Juan PAEZ,** argentino, casado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 10.880.801, domiciliado en Valentín Gomez 3828, de esta ciudad. Identifico al compareciente en los términos del artículo 1002, inciso c) del Código Civil.- **INTERVIENE**: En nombre y representación y en su carácter de **SECRETARIO GENERAL** del **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA**, con domicilio en Valentín Gómez 3828 de esta ciudad, justificando la personería invocada con la siguiente documentación: a) Estatuto Social aprobado por Resolución del Ministerio del Trabajo N° 1164 del 16 de diciembre de 2005; b) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 15 de diciembre de 2004, del cual surge que goza de personería gremial otorgada por Resolución N° 331 del 26 de junio de 1952 e inscripta en el Registro respectivo bajo N° 195 con carácter de Entidad Gremial de Primer Grado y de la cual surge el carácter del compareciente y c) Acta de Comisión Directiva N° 1019, de fecha 31 de mayo de 2007, obrante a fojas 116 y 117 del Libro de Actas de Comisión Directiva, rubricado el 13 de setiembre de 2004, N° 223, Tomo VII, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, por la que se autoriza el presente otorgamiento.- Toda documentación que tengo a la vista y en copia agrego a la presente.- Y el compareciente, por la representación invocada y acreditada, la que asegura se

070906404058 $20.00 14:35:57 06/09/2007

IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT
IF-2021-43003354-APN-DNRYMT
SEBASTIAN SALLE
Abogado
C.P.A.C.F. T°64 - F°714
C.A.S.I. T°XL - F°149
CUIT. 20-23301860-1

de quiebras o concursos; asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; concurrir a audiencias de conciliación y/o mediación, designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; asistir a audiencias de mediadores; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a este acto; así como reconocer o confesar obligaciones, aun anteriores al presente; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renuncias de derechos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de prueba e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones aun anteriores a este poder; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, particiones de todo

SEBASTIAN SALLETTE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 - F°714
C.A.S.I. T°XL - F°149
CUIT. 20-23301860-1

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES SINDICALES
FOLIO 33

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

L 007787373

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano EDUARDO DANIEL GONZALEZ obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 070906424058/4 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 6 de Septiembre de 2007

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

IF-2018-49233001-APN-DGDMT#MPYT

ESC. ALBERTINA SARMIZ DE LEON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 - F°714
C.A.S.I. T°XL - F°149
CUIT. 20-23301860-1

SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO FOLIO 34

ACTA ACUERDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SALARIOS BÁSICOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

Artículo primero. Fijar siguiente escala de salarios básicos, para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/08, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018 al 31/03/2019.

ESCALA SALARIAL DEL 01/10/2018 AL 31/03/2019

RAMA JOYEROS		
	01/10/18	01/12/18
	5,50%	5,50%
APRENDIZ	70,46	74,33
AY.ESPECIALIZADO	77,52	81,78
MEDIO OFICIAL	94,47	99,66
OFICIAL	116,22	122,64
OFICIAL DE PRIMERA	144,14	152,06

Artículo segundo. Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Artículo tercero. Las partes signatarias del presente, acuerdan conforme se sucedan los índices inflacionarios y la economía del país, reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos .

Artículo cuarto. Solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍAS, RELOJERÍA Y AFINES

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO FOLIO 35

ACTA ACUERDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SALARIOS BÁSICOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

Artículo primero. Fijar siguiente escala de salarios básicos, para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/08, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018 al 31/03/2019.

ESCALA SALARIAL DEL 01/10/2018 AL 31/03/2019

	RAMA RELOJEROS	
	01/10/18	01/12/18
	5,50%	5,50%
APRENDIZ	776,36	819,06
AY.ESPECIALIZADO	821,37	866,55
MEDIO OFICIAL	886,38	935,13
OFICIAL	993,89	1048,55
OFICIAL DE PRIMERA	1238,93	1307,07

Artículo segundo. Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Artículo tercero. Las partes signatarias del presente, acuerdan conforme se sucedan los índices inflacionarios y la economía del país, reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos .

Artículo cuarto. Solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL
FOLIO
36

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Octubre de 2018

Referencia: exp-48772108

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.03 12:10:18 -03'00'

Daiana Soledad Ibarra
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.03 12:10:21 -03'00'

DIRECCION NACIONAL DE ... FOLIO 37

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-65361909-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Diciembre de 2018

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-48830260- -APN-DGDMT#MPYT

Motivo: Sr. Secretario de Conciliación: Se remite el presente para su intervención

Destinatario: Jorge Alejandro Insua

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.13 17:10:34 -03'00'

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.13 17:10:34 -03'00'

38

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **19 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 14:00 horas,** comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación del **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SURJA)** los señores José Juan PÁEZ (DNI N° 10.880.801) en su carácter de Secretario General; Gastón MILANESE (DNI N° 25.561.636) en su carácter de Secretario de Actas y el Dr. Sebastián SALLETTE (DNI N° 23.301.860) en su carácter de apoderado; por la otra parte, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** el Señor Luis Alberto TEDESCHINI (DNI N° 13.827.969) en su carácter de Presidente y miembro paritario.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En primer acto, se deja constancia la incomparecencia de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES a la audiencia señalada para el día de la fecha estando debidamente notificada conforme surge de la constancia que antecede.

Acto seguido, los comparecientes manifiestan que en cumplimiento por lo solicitado por el Dictamen N° 3433 informan que el período de vigencia del acuerdo paritario 2018 es del acuerdo celebrado en 23 de Abril de 2018, inicialmente había sido desde el 1° de Mayo de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019. Sin perjuicio de ello en fecha, 26 de Septiembre de 2018 se acordó una nueva recomposición salarial con vigencia desde el 31 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019.

FOLIO 38

Ministerio de Producción y Trabajo

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Actas Acuerdos de fecha 23 de Abril de 2018 y 26 de Septiembre de 2018 y sus respectivas Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 533/08 obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18 agregado como foja 12 al expediente principal y a fojas 34/35 del expediente N° 1.792.402/18, solicitando se proceda a su pronta su homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados. Asimismo se informa a las partes que se volverá a notificar a la Cámara Argentina de Joyería, Relojería y Afines para que presente la documentación solicitada por el Dictamen N° 3433 y se presente a ratificar dichos acuerdos.

Con lo que no siendo para más, a las 14.55 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.----------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Carátula Expediente

Número: PV-2018-44079141-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Septiembre de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-44079102- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2018-44079102- -APN-DGD#MT
Fecha Caratulación: 07/09/2018
Usuario Caratulación: Daiana Soledad Ibarra (DIBARRA)
Usuario Solicitante: Daiana Soledad Ibarra (DIBARRA)
Código Trámite: GENE00417 - Presentación de documentación administrativa
Descripción: SINIDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA - ref expte n° 1792402/18 solicita pronto despacho del expte de ref
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: OT
Número Documento: 999999999
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: SINIDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA -
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: X
Piso: x
Dpto: x
Código Postal: x

Observaciones: SINIDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA - ref expte n° 1792402/18 solicita pronto despacho del expte de ref

Motivo de Solicitud de Caratulación: SINIDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA - ref expte n° 1792402/18 solicita pronto despacho del expte de ref

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.07 11:41:14 -03'00'

Daiana Soledad Ibarra
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.07 11:41:14 -03'00'

EX-44078102

SOLICITA PRONTO DESPACHO. PIDE HOMOLOGACIÓN.

Buenos Aires, 07 de Septiembre de 2018.

Al Señor
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Jorge Triaca
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
Lic. Alejandro INSUA
Callao 114 – Capital Federal
S / D

Ref. Expte. N° 1.792.402/18

De nuestra consideración:

SEBASTIAN SALLETTE, C.P.A.C.F. T° 64 F° 714, apoderado del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA constituyendo domicilio a los efectos procesales en Libertad 94 Piso 2° Dto. "D" (Zona N° 113, correo electrónico: estudio@estudiomansueti.com; Tel./fax: 4382-3280;), me presento y digo:

Que en tiempo y forma, vengo por el presente a interponer formalmente PRONTO DESPACHO en el Expte. N° **1.792.402/18**, relativa a la celebración del **Acuerdo y Acta Complementaria acaecido abril de 2018** entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial, conforme lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) perteneciente al Expte. N° **1.792.402/18** del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el cual se encuentra aun hoy **sin homologación**.

Asimismo, hago expresa mención que en fecha 16/05/2018, presente el acuerdo salarial suscripto por mi representada y por los titulares de la CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y AFINES.

La extrema demora en la que incurre la administración provoca graves conflictos colectivos y perjuicios a los que se ven sometidos los trabajadores del sector, sin que el mismo hasta la fecha haya tenido solución o, al menos, tratamiento.

Por lo expuesto, solicito de V.E. tenga a bien homologar el acuerdo suscripto en fecha 15/05/2018.

Sin otro particular, saludo a V.E. atentamente.

SEBASTIAN SALLETTE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 - F°714
C.A.S.I. T°XL - F°149

IF-2018-44091699-APN-DGD#MT

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Presentación de Memoria y Balance

Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO FOLIO 42

Fecha 7/9/2018

Señor/a
Director Nacional
de Asociaciones Sindicales
S / D

El que suscribe, con pleno conocimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales, su D.R. Nº467/88, y la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, su D.R. Nº 1.759/72 (T.O. 1883/91), presenta la Memoria y Balance de la asociación sindical referida en 1.

La presentación debe efectuarse conforme a la Resolución DNAS 55/93.

1. DATOS DEL SINDICATO SOLICITANTE					
1.1 Nombre completo del sindicato					
SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA					
1.2 Nº de Legajo		Nº I.G.		Nº P.G.	195
1.3 Domicilio real (Art. 21 Inc. a) Ley Nº 23.551 - Sede de la Asociación)					
Calle	VALENTIN GOMEZ Nº 3828, Piso , Depto.				
C.P.	1191	Tel.	4382-3280	E-mail	
Localidad	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Provincia	C.A.B.A.		
1.4 Domicilio especial (Decreto Nº 1759/72, art. 19)					
Calle	LIBERTAD Nº 94, Piso 2, Depto. D				
C.P.	1012	Tel.	4382-3280	E-mail	ssallette@estudiosallette.com
Localidad	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Provincia	C.A.B.A.		
1.5 CUIT	30-63745284-2				

1.6 Cambio de domicilio					Fecha / /
Calle	Nº , Piso , Depto.				
C.P.		Tel.		E-mail	
Localidad		Provincia			

2. PRESENTACION
2.1 Expresar la presentación en forma clara, concisa y concreta.
COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

IF-2018-44091699-APN-DGD#MT

IF-2021-14006354-APN-DNRYMT#MT

Página 3 de 8

Página 783 de 240

3.	DO [redacted]				
3.1 Nombres y apellidos completos	SEBASTIAN SALLETTE				
3.2 Domicilio legal o constituido					
Calle	LIBERTAD Nº 94, Piso 2, Depto. D				
C.P.	1012	Tel.	4382-3280	E-mail	ssallette@estudiosallette.com
Localidad	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Provincia	C.A.B.A.		
3.3 Tipo y Nº de documento	23.301.860	Emitido por	RE.NA. PER		
3.4 Nº de CUIT / CUIL [1]	20-23301860-1				
3.5 Cargo en la asociación sindical solicitante (si no tuviera cargo, consignar "NO TIENE")					
NO TIENE					
3.6 Personería					
3.6.1 Carácter invocado (Art. 32 Dec. Nº 1759/72 T.O. 1991)					
3.6.2 El letrado o mandatario deberá presentar (Art. 32 Dec. Nº 1759/72 T.O. 1991)					
☐ Poder especial en original. o ☒ Poder general o especial para varios actos en copia simple juramentada					
3.7 Firma del representante legal					
Aclaración	SEBASTIAN SALLETTE				

4.	DO ALTERNO (optativo) [redacted]				
4.1 Nombres y apellidos completos					
4.2 Domicilio legal o constituido					
Calle	Nº , Piso , Depto.				
C.P.		Tel.		E-mail	
Localidad		Provincia			
4.3 Tipo y Nº de documento		Emitido por			
4.4 Nº de CUIT / CUIL [1]					

[1] Tachar lo que no corresponda. Solamente en caso de poseerlo.

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES SINDICALES FOLIO

4.5 Cargo en la asociación sindical solicitante (si no tuviera cargo, consignar "NO TIENE")

4.6 Personería

4.6.1 Carácter invocado (Art. 32 Dec. Nº 1759/72 T.O. 1991)

4.6.2 El letrado o mandatario debe presentar (Art. 32 Dec. Nº 1759/72 T.O. 1991)

- ☐ Poder especial en original
- ☐ Poder general o especial para varios actos en copia simple juramentada

4.7 Firma del representante legal

Aclaración

5. DOCUMENTACION QUE SE DEBE INCLUIR EN LA SOLICITUD DE MEMORIA Y BALANCE

5.1 Número de expediente por el cual se haya cursado la comunicación de convocatoria de asamblea o congreso en cuyo orden del día se haya incluido la consideración de la memoria y balance. (En tal caso el punto 5.2. no es de aplicación)

Expediente Nº | Del año

5.2 En el caso de no haber comunicado al MTEySS/DNAS la convocatoria a asamblea o congreso en cuyo orden del día se haya incluido la consideración de la memoria y balance, debe presentarse, conjuntamente con esta solicitud, la SOLICITUD DE TRAMITE DE COMUNICACION DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL Y/O EXTRAORDINARIA O DE CONGRESO GENERAL ORDINARIO Y/O EXTRAORDINARIO (Form. MTEyS/DNAS/10stcac). (En tal caso el punto 5.1. no es de aplicación)

5.3 Constancia de la publicación u otra comunicación fehaciente de la convocatoria a asamblea o congreso donde se haya incluido la consideración de la memoria y balance, donde debe constar:

- 5.3.1 Requisitos para participar
- 5.3.2 Lugar de realización.
- 5.3.3 Fecha de realización.
- 5.3.4 Hora del primer llamado.
- 5.3.5 Hora del segundo llamado.
- 5.3.6 Orden del día.

5.4 Copia de la memoria y balance certificada por el contador de la entidad. (Si la entidad posee más de 500 afiliados, la firma del contador deberá estar certificada por el respectivo Colegio o Consejo Profesional)

5.5 Copia certificada del acta de asamblea en la que se haya aprobado la memoria y balance, donde debe constar:

- 5.5.1 Fecha de realización de la asamblea.
- 5.5.2 Debe estar rubricada por los afiliados designados para firmar el acta.

IF-2018-44091699-APN-DGD#MT

IF-2021-39003554-APN-DNRO#MT

página 5 de 8

Página 185 de 240

5.6 Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, donde debe constar:

- 5.6.1 Que ha analizado la memoria y balance.
- 5.6.2 Que recomienda a la asamblea o congreso su aprobación.
- 5.6.3 Debe estar firmada en original, con aclaración de firma por los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.7 Informe de afiliados

- 5.7.1 Número total de afiliados.
- 5.7.2 Número total de afiliados varones.
- 5.7.3 Número total de afiliados mujeres.
- 5.7.4 Número total de afiliados activos.
- 5.7.5 Número total de afiliados pasivos.

Rúbricas: Todas las fojas que integren la documentación incluida en esta solicitud deben estar rubricadas, con aclaración de la/s firma/s, por el/los representante/s legal/es y/o apoderado/s de la entidad solicitante.

IF-2018-44091699-APN-DGD#MT

IF-2021-13009354-APN-DNRYM#MT

Página 7 de 8

Página 76 de 240

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES
FOLIO 44

R75 CONVOCATORIAS, PAGOS DE DIVIDENDOS, AVISOS AL COMERCIO

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. La Comisión Directiva del Sindicato de Obreros de Maestranza, Personería Gremial Nro. 357, domiciliado en la Av. Caseros 3379/89 de la C.A.B.A., ha resuelto en reunión del 30 de Agosto de 2018, convocar a Asamblea Ordinaria de afiliados para el día sábado 20 de octubre de 2018 a las 11.00 hs. en el "Camping Marcelo Ibarrola" propiedad del Sindicato; ubicado en Ruta 3 Km. 44,500, Vimey Del Pino, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un (1) Presidente para presidir la asamblea. 2) Aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018. 3) Capitalización de resultados. 4) Mantener la decisión de dar apoyo financiero a la Obra Social del gremio. Subsidio. 5) Designación de dos (2) afiliados para firmar el acta. La Asamblea se constituirá a la hora señalada, con las mitad más uno de los afiliados, sino se alcanza ese quórum se aguardará una hora luego de la cual podrá sesionar con el número de afiliados presentes, siendo válidas las resoluciones que se adopten. A los efectos de la asistencia, los afiliados deberán presentar la credencial sindical y dar cumplimento a los requisitos estatutarios. La Memoria, Balance General y demás documentos se encuentran a disposición de los afiliados en la Sede Central y en las distintas delegaciones. OSCAR G. ROJAS. Secretario General.

CONVOCATORIA A ELECCIONES Visto y Considerando lo establecido en los artículos 54, cc y ss del Estatuto Social de la ASOCIACION PERSONAL DE EMPRESAS DE INFORMACION (APEI) y lo previsto en la ley 23551 y Decreto 467/88, la COMISION DIRECTIVA Resuelve: ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones de autoridades para integrar la Comisión Directiva de esta asociación sindical (art.15 y cc del Estatuto Social) que estará compuesta por 10 (diez) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: 1 Secretario General, 1 Pro-Secretario General, 1 Secretario de Actas, 1 Pro Secretario de Actas, 1 Secretario Tesorero, 1 Pro Secretario Tesorero y 4 (cuatro) Vocales titulares, que durarán 4 (cuatro) años en sus mandatos, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el día 09 de diciembre de 2022. ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el acto electoral se realice el día 21 de Noviembre de 2018 en la sede sindical sita en Lavalle 1773 Piso Primero Oficina "B" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11.00 a 19.00 horas. ARTICULO TERCERO: Hacer saber que para ser candidato se requiere mayoría de edad, no tener inhibiciones penales ni civiles, dos años de antigüedad en la afiliación y en el desempeño de la actividad. El postulante a Secretario General y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos. El afiliado en el acto de emitir su voto deberá acreditarse con documento de identidad. La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los asociados no afectados por las inhabilidades establecidas en la ley o en el estatuto social, siempre que tengan una antigüedad como afiliado no menor de seis meses. ARTICULO CUARTO: La Junta Electoral que fuera designada en la Asamblea Extraordinaria que se llevó a cabo el día 28 de Agosto de 2018, sesionará en Lavalle 1773 piso primero oficina "B" de C.A.B.A. los días Martes, Miércoles y Viernes de 14.00 a 17.30 Horas y ha resuelto fijar el siguiente cronograma electoral: 1.- Deberá peticionarse el color, número o denominación que identifique a la lista y será adjudicado teniendo en cuenta las asignaciones utilizadas anteriormente. 2.- Las listas que pretendan oficializarse deben ser avaladas por el 3 % (tres por ciento) de los asociados, presentarse por triplicado ante la JUNTA ELECTORAL hasta las 24 horas del día 18 de Setiembre de 2018. Las mismas deben ser en hoja apaisada donde conste: Apellido y Nombre, Numero de Documento, Numero de Afiliado, Empresa en la cual trabajan y firma con la aceptación del cargo. 3.- Las impugnaciones, si las hubiera, solo pueden ser presentadas ante la JUNTA ELECTORAL hasta el 21 de Setiembre de 2018 a las 17.30 Horas. 4.- Las listas oficializadas serán exhibidas en la sede de la entidad sindical a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día de la elección. Los padrones definitivos serán exhibidos en la sede sindical de Lavalle 1773 Piso Primero, Oficina "B" CABA a partir del día 25.09.2018. Los candidatos electos tomarán posesión de sus cargos al vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades y tendrán una vigencia de cuatro años, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 09 de diciembre de 2022. Todo aquello que no ha sido anunciado en la presente convocatoria será complementado por la JUNTA ELECTORAL en tiempo y forma. Carlos Esteban Alfieri, Secretario Junta Electoral. Jorge Enrique Falcon, Secretario Junta Electoral. Gisela Paola Carvalho, Presidente Junta Electoral.

CONVOCATORIA : LA COMISION DIRECTIVA DE SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA, en uso de sus facultades legales y estatutarias resuelve convocar a la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE AFILIADOS para el día 5 de Octubre de 2018, a partir de las 18,30 horas en la Sede Central de esta Organización sita en la calle Valentín Gómez 3B2B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Apertura de la Asamblea, 2º Elección de las Autoridades de la Asamblea, 3º Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017, 4º Clausura de la Asamblea. JOSE JUAN PAEZ Secretario General; WALTER FABIAN PIGHIN Secretaria Gremial; MILANESE GASTON Secretario de Actas.

AVISOS AL COMERCIO

BONANZA SA DE CAPITALIZACION Y RENTA PARANA 426 18º B. Sorteo Quinielá de la CABA 25/08/2018, PREMIO 1º: 224

POR 5 días. Morón - Javier Esteban Carrión DNI 23.492.576 vende cede y transfiere el Fondo de Comercio cuya actividad es TALLER DE COLOCACION Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen 943/945 de la localidad y partido de Morón, Pcia de Bs. As., al señor Oscar Carlos Carrión, DNI 14.908.797. Reclamo de Ley en el mismo domicilio, Dr. Pablo Jóse Bagnacedri Leg 24664-6 CUIT 20-22782670-4

R76 EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Unica de Pergamino, cita a la Sra. Leonilda Benedetto y a la Sra. Ana María Benedetto, y/o sus herederos y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Pergamino cuya nomenclatura catastral es Cir. 1, Sección D, Manzana 193, Parcela 17ª, inscripto al dominio con Folio 340/1929 de Pergamino, y emplaza para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos "ROASENDA, Enrique José S/ USUCAPION", bajo apercibimiento de designárseles Defensor en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso.- Pergamino, 2 Agosto de 2018.- NOTA: Se ordena publicar por dos días en el Diario "Clarín" de Buenos Aires y en el "Boletín Oficial"- DIEGO J. GESTEIRA Secretario Interino.

EDICTO . El Juzgado Nacional Civil de 1ra. a en lo Civil nº 58, a cargo de la Dra., María Isabel Di Filippo, Secretaria Unica, a cargo de la Dra. María Alejandra Morales, ubicada en Av. de Los Inmigrantes 1950 piso 5º, CABA, en autos caratulados "Castellano Marcelo Javier c/Susesores y/o Herederos Aldecoa de Lazcano Emilia Florencia y Otros s/Prescripcion Adquisitiva", Expte. nº 92956/2013, cita y emplaza por quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publica-

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 26
SECRETARÍA NRO. 52

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26 a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, Juez, Secretaría Nº 52, a cargo de la Dra. María E. Baca Paunero, sito en Avenida Callao 635 piso 1ro de la Capital Federal, hace saber por dos días que con fecha 7 de Junio de 2018 se dispuso citar, en autos "AROSTEGUI JULIAN SANTIAGO LE PIDE LA QUIEBRA SILVA CARLOS DANIEL", EXP: 22176/2016, al Sr. AROSTEGUI, JULIAN SANTIAGO DNI 27.226.100 en los términos del art. 84 LCQ, que en el plazo de 5 días de notificado se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.

Buenos Aires. 23 de agosto de 2018 MARIA ELISA BACA PAUNERO SECRETARIA

IF-2021-13000354-APN-DGD#MT

Página 78 de 200

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
FOLIO
45

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-44091699-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Septiembre de 2018

Referencia: EX-2018-44079102

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.07 12:07:02 -03'00'

Nadia Elisa Castillo
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.07 12:07:03 -03'00'

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
FOLIO 46

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-46126408-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Septiembre de 2018

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-44079102- -APN-DGD#MT

Motivo: PARA SU TRAMITACION

Destinatario: SILVIA BEATRIZ SUAREZ

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.18 15:28:27 -03'00'

Bibiana Estela Mansilla
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.18 15:28:34 -03'00'

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mesa de Entradas
Detalles del Documento

Fecha: 27/09/2018

Tipo de Documento: 1 **Oficina Origen:** 2.015 **Número:** 1.792.402 **Año:** 2.018

Causante: SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

Fojas Origen: 4 **Fecha Alta:** 12/04/2018 **Fecha Origen:** 12/04/2018 **Fecha Vencimiento:** 13/04/2018

Ofic. Orig./Juzg: 1 MESA DE ENTRADAS **Oficio Judicial:** No

Tema: 0 TEMA NO ASIGNADO

Extracto: SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA CELEBRADO ENTRE DICHO SINDICATO CON LAS CAMARAS EMPRESARIAS DE JOYERIAS Y AFINES A FIN DE TRATAR LA SITUACION QUE ATRAVIEDA LA ACTIVIDAD, ACOMPAÑA COPIA DE PODER **Fojas Actuales:** 25

Firmante: 1 NO REQUIERE FIRMA

Nro. Rem.	Oficina:	Departamento:	Fecha:	Fojas:	Motivo:
10.977.378	DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJ	DIRECCION/SECRETARIA	20/07/2018	25	PARA TRAMITAR

Fecha Archivo: **Localización Archivo:** **Oficina que Autorizó:** **Plazo de Guarda:**

ES COPIA FIEL

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dirección Nacional de R.L.R. y R.T.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
FOLIO 47

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
FOLIO
47
M.T.E. Y S.S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-48440880-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Septiembre de 2018

Referencia: EX-2018-44079102- -APN-DGD#MT

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Atento la presentación efectuada en autos y dado que el Expediente N° 1.792.402/18 se encuentra en dicha área, conforme constancia SISTEMA MESA DE ENTRADAS, elevo a Vd. los presentes actuados, estimando corresponde su giro para su agregación y tratamiento en conjunto, salvo mejor opinión.-

J. A. I.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.28 20:11:52 -03'00'

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.28 20:11:53 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Providencia

Número: PV-2018-62623102-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 3 de Diciembre de 2018

Referencia: Pase electrónico de EX-2018-44079102- -APN-DGD#MT

Motivo: Para tramitar Asesoría Técnico Legal

Destinatario: Viviana Patricia Manfredi

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.03 17:58:06 -03'00'

MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
Date: 2018.12.03 17:58:07 -03'00'

IF-2021-39003584-APN-DNRYRT#MT

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
FOLIO
50

BUENOS AIRES, 20 de Diciembre de 2018

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vienen a consideración de esta Asesoría Técnico Legal las presentes actuaciones en virtud del pronto despacho de fecha 07 de Septiembre del corriente efectuado por parte del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presentante solicita interponer el pronto despacho al Expediente N° 1.792.402/18, en el cual se celebro un Acuerdo y Acta Complementaria y que el mismo se encuentra en el Departamento de Relaciones Laborales N° 3, conforme surge de nuestros registros informáticos, se entiende procedente remitir el presente a dicho Departamento para la materialización de lo peticionado.

DICTAMEN Nº 6195

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES LABORALES
FOLIO
51

BUENOS AIRES,

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

En virtud de lo precedentemente expuesto se remite el presente expediente para su conocimiento e intervención.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número: IF-2019-05612650-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Enero de 2019

Referencia: EX-2018-44079102- -APN-DGD#MT

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vienen a consideración de esta Asesoría Técnico Legal las presentes actuaciones en virtud del pronto despacho de fecha 07 de Septiembre del corriente efectuado por parte del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presentante solicita interponer el pronto despacho al Expediente N° 1.792.402/18, en el cual se celebro un Acuerdo y Acta Complementaria y que el mismo se encuentra en el Departamento de Relaciones Laborales N° 3, conforme surge de nuestros registros informáticos, se entiende procedente remitir el presente a dicho Departamento para la materialización de lo peticionado.

DICTAMEN N°6195

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.29 10:22:51 -03'00'

Maria Florencia Ciccarelli
Asesora Técnica
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.29 10:22:52 -03'00'

DIRECCION NACIONAL DE ... FOLIO 93

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-07538761-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Febrero de 2019

Referencia: 44079102-APN-DGD#MT

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N°3:

En virtud de lo precedentemente expuesto se remite el presente expediente para su conocimiento e intervención.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.07 13:54:32 -03'00'

MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.07 13:54:32 -03'00'

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T.
FOLIO
54

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-10555776-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Febrero de 2019

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Atento el pronto despacho del expediente N° 1.792.402/18 presentado por el Sindicato Unificado de Relojeros Joyeros y Afines de la Argentina (SURJA) y ante la no presentación de documentación que acredite la personería y la no comparecencia en la audiencia de ratificación de parte de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES tal como lo solicita el Dictamen N° 3433, el cual obra a fojas 22//24 del expediente de referencia, se estima, salvo mejor opinión tome conocimiento la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección a los fines de expedirse en relación a la prosecución del trámite.

J. A. I.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.20 18:49:10 -03'00'

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.20 18:49:11 -03'00'

IF-2021-39094-APN-DNRYRT#MPYT

55

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-11461808-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Febrero de 2019

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

ASESORIA TECNICO LEGAL:

Atento lo manifestado precedentemente se remite el presente expediente para su conocimiento e intervención en orden a la competencia de ese Departamento.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.25 15:50:40 -03'00'

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.25 15:50:41 -03'00'

IF-2019-11390154-APN-DNRYRT#MPYT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número: IF-2019-17821431-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Marzo de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 DICTAMEN

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación de los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en el orden N° 2 IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones, celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).
Asimismo, a fojas 38/39 luce un Acta Complementaria suscripta por la entidad sindical conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual, aclaran cual será la vigencia para los respectivos Acuerdos, cumplimentando así, una de las observaciones formuladas por esta Asesoría en el Dictamen obrante a fojas 22/24.
A través de los textos convencionales alcanzados, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.
Los presentes resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.
Los ámbitos de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.
De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.
El sector sindical y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA han designado a sus miembros negociadores, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), mediante escritos glosados a fojas 1/2 del Expediente N° 1.796.180/18, agregado como foja 11 al principal y a fojas 26 del Expediente N° 1.796.148/18, agregado como foja 10 al principal; y asimismo han procedido a la ratificación de los Acuerdos.
Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral, en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales y conforme fuera observado oportunamente a fojas 22/24; se hace saber que deberá citarse nuevamente a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES para que en el marco de la audiencia respectiva, ratifique los Acuerdos concertados en autos, y en tal oportunidad, designe a sus miembros negociadores, para cumplimentar el procedimiento previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).
Asimismo, atento a las aclaraciones proporcionadas en el Acta de fojas 38/39 por las restantes partes

firmantes de los Acuerdos, en torno a sus fechas de vigencia; corresponde que luego de tomar vista de las mismas, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES ratifique a su vez, los términos allí vertidos.

Se deja indicado que quien se presente a tales efectos en representación de la entidad empresarial, deberá acompañar la documentación pertinente para acreditar su personería y facultades para negociar colectivamente.

En atención a las consideraciones que anteceden, se deja constancia que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

Por último, cabe hacer saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico

A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og.

DICTAMEN N° 776

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.25 07:14:59 -03'00'

Analia Gabriela Sanchez
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.25 07:14:58 -03'00'

FOLIO 78

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-18747542-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar lo allí indicado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.27 12:34:52 -03'00'

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2021-39003564-APN-DNRYRT#MT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.27 12:34:53 -03'00'

2511

Ministerio de Producción y Trabajo

59

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 29 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERIA, JOYERIAS Y AFINES.

DOMICILIO (Denunciado): TALCAHUANO 178, PISO 3° – C.A.B.A

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° 776 producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo junto a su proveído resolutivo, los cuales obra a fojas 56/58 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **jueves 11 de abril de 2019 a las 13.30 horas.**

MOTIVO: Ratificación Acuerdo 2018 CCT N° 533/08. Deberá comparecer con: A) Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, B) Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal y C) Instrumentos de donde surja la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefa Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8º Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

Sin respuesta a los llamados, procedí a fijar copia.

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E.SS

4/4/19 - 14 20

FOLIO 60

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **del 11 de abril de 2019**, siendo las 14.00 horas, se deja constancia que la CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERÍA, JOYERÍAS Y AFINES no asistió a la audiencia citada para el día de la fecha según consta en Cédula de Notificación agregada como foja 59 al expediente de referencia. Conste.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

61

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-22296106-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Atento el estado de autos y ante las reiteradas incomparecencias de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES (CARJA) en las audiencias del 19 de diciembre de 2018 (fojas 38/39) y del 11 de abril de 2019 (fojas 60) estando debidamente notificada constancias obrantes a fojas 27 y 59 del expediente de referencia, se estima el pase de las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que se expida sobre la prosecución del trámite.-

J.A.I.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.11 18:41:40 -03'00'

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.11 18:41:41 -03'00'

FOLIO 62

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-36021362-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N| 1-2015-1792402-2018

ASESORÍA TÉCNICO LEGAL:

Se remite el presente para su conocimiento e intervención.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.15 16:30:22 -03'00'

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.15 16:30:23 -03'00'

IF-2021-39009354-APN-DNRYRT#MT

16/04/18 B

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número: IF-2019-41878839-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Mayo de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 DICTAMEN

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación de los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en el orden N° 2 IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones, celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).
Asimismo, a fojas 38/39 luce un Acta Complementaria suscripta por la entidad sindical conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual, aclaran cual será la vigencia para los respectivos Acuerdos, cumplimentando así, una de las observaciones formuladas por esta Asesoría en el Dictamen obrante a fojas 22/24.
A través de los textos convencionales alcanzados, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.
Los presentes resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.
Los ámbitos de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.
De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.
El sector sindical y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA han designado a sus miembros negociadores, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), mediante escritos glosados a fojas 1/2 del Expediente N° 1.796.180/18, agregado como foja 11 al principal y a fojas 26 del Expediente N° 1.796.148/18, agregado como foja 10 al principal; y asimismo han procedido a la ratificación de los Acuerdos.
Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral y en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales, esta Asesoría se expidió mediante Dictamen obrante a fojas 56/57 observando que debía citarse nuevamente a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES para que en el marco de la audiencia respectiva, ratificase los Acuerdos concertados en autos, y en tal oportunidad, designara a sus miembros negociadores, para cumplimentar el procedimiento previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).
Asimismo, atento a las aclaraciones proporcionadas en el Acta de fojas 38/39 por las restantes partes

64

firmantes de los Acuerdos, en torno a sus fechas de vigencia; se entendió adecuado que - luego de tomar vista de las mismas - la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES ratificara a su vez, los términos allí vertidos.

Se dejó indicado que quienes se presentasen a tales efectos en representación de la entidad empresarial, debían acompañar la documentación pertinente para acreditar su personería y facultades para negociar colectivamente.

Habiendo sido notificada, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES no ha dado cumplimiento con lo requerido.

En orden a ello, correspondería reiterarle la notificación oportunamente cursada para que subsane la observación formulada en su relación.

En atención a las consideraciones que anteceden, se deja indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N°1702

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.07 07:10:43 -03'00'

Analia Gabriela Sanchez
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.07 07:10:44 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-43185109-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2019

Referencia: EXPEDIENTE Nº 1.792.402/18

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar lo allí indicado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.10 13:16:08 -03'00'

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.10 13:16:09 -03'00'

[redacted]

3077

"2019 - Año de la Exportación" 66

Ministerio de Producción y Trabajo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERIA, JOYERIAS Y AFINES.

DOMICILIO (Denunciado): TALCAHUANO 178, PISO 3° – C.A.B.A

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° 1702 producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo junto a su proveído resolutivo, los cuales obra a fojas 63/65 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **miércoles 5 de junio de 2019 a las 10.00 horas.**

MOTIVO: Ratificación Acuerdo 2018 CCT N° 533/08. Deberá comparecer con: A) Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, B) Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal y C) Instrumentos de donde surja la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N°
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8° Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

FIRMA:
ACLARACION:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

Atiende encargado en edificio, informa, destinatario no existe en este domicilio. 28/5/19 - 17.05 h

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E.SS

IF-2021-39003554-APN-DNRYRMT

Ministerio de Producción y Trabajo

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO M.T.E. y S.S. FOLIO 67

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a los 05 días del mes de Junio de 2019**, siendo las 10.30 horas, se deja constancia que la **CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERÍA, JOYERÍAS Y AFINES** no asistió a la audiencia citada para el día de la fecha, estando debidamente notificada según consta en Cédula de Notificación agregada a fojas 66 del expediente de referencia.- Conste.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Dirección Negociación Colec. FOLIO 68

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-55691011-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Atento el estado de autos y ante las reiteradas incomparecencias de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES (CARJA) en las audiencias del 19/12/2018, del 11/04/2019 y del 05/06/2019 estando debidamente notificada constancias obrantes a fojas 27, 59 y 66 del expediente de referencia, se estima el pase de las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que se expida sobre la prosecución del trámite.-

J.A.I.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.18 18:53:27 -03'00'

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.18 18:53:28 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-68115380-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2019

Referencia: Expte N° 1792402/18

ASESORIA TECNICO LEGAL

Se remiten las presentes actuaciones; para su conocimiento e intervención, en orden a la competencia de esa Asesoria.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.29 13:38:55 -03'00'

Graciela Alejandra Fernandez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.29 13:38:55 -03'00'

IF-2021-39095354-APN-DNRYRT#MT

29/07/19

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número: IF-2019-75304347-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Agosto de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 DICTAMEN

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación de los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en el orden N° 2 IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones, celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).
Asimismo, a fojas 38/39 luce un Acta Complementaria suscripta por la entidad sindical conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual, aclaran cual será la vigencia para los respectivos Acuerdos, cumplimentando así, una de las observaciones formuladas por esta Asesoría en el Dictamen obrante a fojas 22/24.
A través de los textos convencionales alcanzados, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.
Los presentes resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.
Los ámbitos de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.
De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.
Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral y en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales, esta Asesoría se expidió mediante Dictamen obrante a fojas 56/57 observando que debía citarse nuevamente a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES para que en el marco de la audiencia respectiva, ratificase los Acuerdos concertados en autos, y en tal oportunidad, designara a sus miembros negociadores, para cumplimentar el procedimiento previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).
Asimismo, atento a las aclaraciones proporcionadas en el Acta de fojas 38/39 por las restantes partes firmantes de los Acuerdos, en torno a sus fechas de vigencia; se entendió adecuado que - luego de tomar vista de las mismas - la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES ratificara a su vez, los términos allí vertidos.
Se dejó indicado que quienes se presentasen a tales efectos en representación de la entidad empresarial, debían acompañar la documentación pertinente para acreditar su personería y facultades para negociar

colectivamente.
Habiendo sido notificada, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES no ha dado cumplimiento con lo requerido; razón por la cual, se la citó nuevamente mediante Dictamen obrante a fojas 63/64.
A la fecha, la citada entidad empresarial no ha comparecido a dar cumplimiento con lo requerido.
Ahora bien, atento a lo informado por el oficial notificador en la cédula de notificación obrante a foja 66; se entiende adecuado dar vista de aquello a la entidad sindical, a fin de que tome conocimiento y de conocerlo, denuncie el nuevo domicilio de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES.
En atención a las consideraciones que anteceden, se deja indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N° 3382

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.22 07:50:17 -03'00'

Analia Gabriela Sanchez
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.22 07:50:17 -03'00'

FOLIO 72

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-76418532-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 24 de Agosto de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 PROVIDENCIA RESOLUTIVA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar lo allí indicado, notificándose al SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.24 12:45:26 -03'00'

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.24 12:45:26 -03'00'

IF-2019-76418532-APN-DNRYRT#MPYT

3774

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

FOLIO 73

Ministerio de Producción y Trabajo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN URGENTE

Buenos Aires, 27 de agosto de 2019

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SURJA).

DOMICILIO (CONSTITUIDO): LIBERTAD 94, PISO 2°, DEPTO. D – C. A. B. A.

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° 3382 producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el cual obra a fojas 70/71 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **miércoles 11 de septiembre a las 11.00 horas.**

MOTIVO: Tomar vista del expediente de referencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. M.T.E. Y S.S.

Artículo 8º Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR

28/8/19 – 15:07

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **11 días del mes de Septiembre de 2019, siendo las 11:00 horas,** comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación del **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SURJA)** los señores José Juan PÁEZ (DNI N° 10.880.801) en su carácter de Secretario General; Gastón MILANESE (DNI N° 25.561.636) en su carácter de Secretario de Actas y el Dr. Sebastián SALLETTE (DNI N° 23.301.860) en su carácter de apoderado.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, la representación de SURJA manifiesta que atento lo solicitado por el Dictamen N° 3382, el cual obra a fojas 70/71 del expediente de referencia, que la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES está en proceso de reconstrucción según nos han informado. Con respecto al tema domicilio, dicha cámara no posee más el domicilio en Talcahuano 178 Piso 3° CABA, pero esta organización sindical desconoce el nuevo domicilio. A la brevedad, nos estaremos expidiendo sobre este tema.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención a lo manifestado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal para que tome conocimiento sobre lo manifestado quedando por este acto debidamente notificado.-

Con lo que no siendo para más, a las 11.10 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. del Trabajo

IF-2019-40003554-APN-DNRYRT#MT

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T.
FOLIO 75

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-82188168-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

En atención a lo manifiestado por SURJA en la Audiencia del día 11/09/2019 (fojas N° 74), en cumplimiento de lo solicitado por el Dictamen N° 3382 (fojas N° 70/71), se estima el giro de las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que tome conocimiento y se expida sobre el trámite a seguir.-

J.A.I..-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 16:59:58 -03'00'

E/E MARIA CONCEPCION ARRIBELTZ
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.11 16:59:59 -03'00'

Ministerio de Producción y Trabajo

CEDULA DE NOTIFICACION

Buenos Aires, 23 de abril de 2019

Ex2018-49801079-APN-DGDMT#MPYT

Señores: SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (SUTPA)

Domicilio (Constituido): Castro Barros N° 1085 – C.A.B.A.

Notifico a Usted, con copia debidamente autenticada, el Dictamen producido por la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional, digitalizado mediante el *IF-2019-22070311-APN-DNRYRT#MPYT* en el expediente de la referencia.

Asimismo hago saber que cuenta con **diez (10) días**, a partir de la notificación de la presente, para fijar posición y/o cumplimentar el mismo. **La presente notificación se efectúa bajo apercibimiento de ley**. Toda presentación deberá dirigirse por Departamento Mesa de Entradas, Av. Leandro N. Alem N° 630 – C.A.B.A.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO – DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Lic. Ma. Concepción Arribeltz
DESPACHO - DTO. DE RL N° 3
DNRT - MTEYSS

A Art. 8° del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción de la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o atrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación con multa de pesos DOSCIENTOS ($ 200.-) a pesos CINCO MIL ($ 5.000.-). En caso de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una que no supere el DIEZ PORCIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constancia de la infracción. 2. Sin perjuicio de la penalidad establecida la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.)

RECIBIDO POR:

Firma.....

Aclaración de Firma.....

Documento de Identidad.....

Fecha y Hora

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-83748081-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte N° 1792402/18

ASESORIA TECNICO LEGAL

Se remiten las presentes actuaciones; para su conocimiento e intervención, en orden a la competencia esa Asesoria.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.16 14:20:14 -03'00'

Graciela Alejandra Fernandez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.16 14:36:14 -03'00'

IF-2021-39003554-APN-DNRYRT#MT

peritos, prorrogar y declinar jurisdicciones, requerir medidas conservatorias y pedir compulsas y cotejo de libros, documentos, firmas y letras, exámenes periciales, diligenciar exhortos y oficios, requerir anotaciones preventivas o de litis, formular protestos y protestas, pedir protocolizaciones de documentos, solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus reinscripciones y levantamientos, aprobar y desaprobar los informes y liquidaciones que se presenten, hacer pagos, apelar honorarios de letrados y los de las demás personas que intervengan en los juicios, comprometer las causas en árbitros y arbitradores, solicitar mediadores y demandar por daños y perjuicios e intereses, interponer recursos de revocatoria, apelación, inaplicabilidad de ley, extraordinario y todos aquellos previstos en la normativa legal de aplicación, intervenir en la ejecución de sentencias, oponer o interrumpir prescripciones adquiridas, iniciar y proseguir sucesiones, citar de evicción, solicitar la pública subasta o la venta privada de los bienes de los contrarios así como su adjudicación en pago, solicitar la declaración de quiebra o la formación de concursos civiles de sus deudores, pudiendo asistir a juntas de acreedores, constituir domicilios, solicitar y oponer caducidades, ofrecer testigos,

Informe Técnico

Número: IF-2019-87473069-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 DICTAMEN

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación de los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en el orden N° 2 IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones, celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).
Asimismo, a fojas 38/39 luce un Acta Complementaria suscripta por la entidad sindical conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual, aclaran cual será la vigencia para los respectivos Acuerdos, cumplimentando así, una de las observaciones formuladas por esta Asesoría en el Dictamen obrante a fojas 22/24.
A través de los textos convencionales alcanzados, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.
Los presentes resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.
Los ámbitos de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.
De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.
Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral y en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales, esta Asesoría se expidió mediante Dictamen obrante a fojas 56/57 observando que debía citarse nuevamente a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES para que en el marco de la audiencia respectiva, ratificase los Acuerdos concertados en autos, y en tal oportunidad, designara a sus miembros negociadores, para cumplimentar el procedimiento previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).
Asimismo, atento a las aclaraciones proporcionadas en el Acta de fojas 38/39 por las restantes partes firmantes de los Acuerdos, en torno a sus fechas de vigencia; se entendió adecuado que - luego de tomar vista de las mismas - la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES ratificara a su vez, los términos allí vertidos.
Se dejó indicado que quienes se presentasen a tales efectos en representación de la entidad empresarial, debían acompañar la documentación pertinente para acreditar su personería y facultades para negociar

colectivamente.
Habiendo sido notificada, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES no ha dado cumplimiento con lo requerido; razón por la cual, se la citó nuevamente mediante Dictamen obrante a fojas 63/64.
A la fecha, la citada entidad empresarial no ha comparecido a dar cumplimiento con lo requerido.
Ahora bien, atento a lo informado por el oficial notificador en la cédula de notificación obrante a foja 66; se entendió adecuado dar vista de aquello a la entidad sindical, a fin de que tomara conocimiento y de conocerlo, denunciase el nuevo domicilio de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES.
Mediante Acta de fecha 11 de Septiembre el sector sindical, manifiesta que la Cámara citada se encuentra en proceso de reconstrucción y que si bien desconocen el nuevo domicilio, a la brevedad se expedirán al respecto.
Atento al estado de autos, corresponde observar lo que oportunamente fuera indicado en torno a la ratificación que debe plasmarse en autos por parte de la CÁMARA ARGENTINADE JOYERÍA, RELOJERÍAS Y AFINES.
En orden a lo expuesto y a lo manifestado por la entidad sindical en el Acta de fecha 11 de Septiembre de 2019, se entiende adecuado concederle un plazo de diez días a fin de que en caso de conocerlo - proporcione el nuevo domicilio de la Cámara empresarial citada.
En atención a las consideraciones que anteceden, se deja indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N° 4401

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.26 08:35:51 -03'00'

Analia Gabriela Sanchez
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.26 08:35:52 -03'00'

DIRECCIÓN NACIONAL DE RALACIONES DEL TRABAJO
FOLIO
79
M.T.E. y S.S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-93594811-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 PROVIDENCIA RESOLUTIVA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar lo allí indicado, notificándose al SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.16 17:20:57 -03:00

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.16 17:20:57 -03:00

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN URGENTE

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA (SURJA).-

DOMICILIO (CONSTITUIDO): LIBERTAD 94, PISO 2°, DEPARTAMENTO "D" – C.A.B.A

Por medio de la presente, notifico a Ud. copia debidamente autenticada del Dictamen N° 4401 producido por la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional obrante en el IF-2019-87473069-APN-DNRYRT#MPYT conjuntamente con su proveído resolutivo obrante en la PV-2019-93594811-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia.- Asimismo, le hago saber que cuenta con **diez (10)** días a partir de la presente notificación para fijar posición. Esta notificación se efectúa bajo **apercibimiento de ley**.-

Toda documentación deberá presentarse en Av. Leandro N. Alem 630, C.A.B.A., para que sea dirigida a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Departamento de Relaciones Laborales N° 3.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. / M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8º Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION: Magali Soto
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 35316904
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR

4/12/19 14:

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T. FOLIO 81

EX-2019-112541671

Ale

DENUNCIA DOMICILIO DE LA CAMARA ARGENTINADE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES.

Buenos Aires, de Diciembre del 2019.

M.P. 23 DIC 2019 DPTO. MESA ENTRADAS

Al Señor
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Claudio Omar MORONI
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
Lic. Alejandro Insúa
Callao 114 – Capital Federal
S / D

Expte. Nº 1.792.402/2018

Dpto 3

De nuestra consideración:

SEBASTIAN SALLETTE, C.P.A.C.F. T° 64 F° 714, apoderado del SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA constituyendo domicilio a los efectos procesales en Libertad 94 Piso 2° Dto. "D" (Zona N° 113, correo electrónico: estudio@estudiomansueti.com; Tel./fax: 4382-3280;), me presento y digo:

Que en tiempo y forma, vengo a denunciar el domicilio de la CAMARA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES, sito en Libertad N° 176, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que dicha entidad sea citada a ratificar los acuerdos concertados en autos.

Sin otro particular, saludo a V.E. atentamente.

SEBASTIAN SALLETTE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 - F°714
C.A.S.I. T°XL - F°149
CUIT: 20-20301003-1

IF-2019-112552900-APN-MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Providencia

Número: PV-2020-00246287-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRE:
Jueves 2 de Enero de 202

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

En atención a lo pronunciado por el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES LA ARGENTINA (SURJA) obrante a fojas 81 en cumplimiento a lo solicitado por el Dictamen N° 4401/19, se estima el giro de las presentes a la Asesoría Técnico Legal para que tome conocimiento y se expida sobre el trámite a seguir.-

J.A.I.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.02 14:42:16 -03:00

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.02 14:42:16 -03:00

IF-2020-00003534-APN-DNRYRT#MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-02244165-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Viernes 10 de Enero de 202

Referencia: Expte N° 1792402/18

ASESORIA TECNICO LEGAL

Se remiten las presentes actuaciones; para su conocimiento e intervención, en orden a la competencia de es Asesoria.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.10 13:56:08 -03:00

Graciela Alejandra Fernandez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.10 13:56:26 -03:00

IF-2020-00093554-APN-DNRYRT#MT

Dirección Negociación Colectiva D.N.R.T.
FOLIO
.....

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe Técnico

Número: IF-2020-02795543-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2020

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 DICTAMEN

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la solicitud de homologación de los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en el orden N° 2 IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones, celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresarial: la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Asimismo, a fojas 38/39 luce un Acta Complementaria suscripta por la entidad sindical conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual, aclaran cual será la vigencia para los respectivos Acuerdos, cumplimentando así, una de las observaciones formuladas por esta Asesoría en el Dictamen obrante a fojas 22/24.

A través de los textos convencionales alcanzados, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.

Los presentes resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Los ámbitos de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral y en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales, esta Asesoría se expidió mediante Dictamen obrante a fojas 56/57 observando que debía citarse nuevamente a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES para que en el marco de la audiencia respectiva, ratificase los Acuerdos concertados en autos.

Asimismo, atento a las aclaraciones proporcionadas en el Acta de fojas 38/39 por las restantes partes firmantes de

los Acuerdos, en torno a sus fechas de vigencia; se entendió adecuado que - luego de tomar vista de las mismas - la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES ratificara a su vez, los términos allí vertidos.
Se dejó indicado que quienes se presentasen a tales efectos en representación de la entidad empresarial, debían acompañar la documentación pertinente para acreditar su personería y facultades para negociar colectivamente.
Habiendo sido notificada, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES no ha dado cumplimiento con lo requerido; razón por la cual, se la citó nuevamente mediante Dictamen obrante a fojas 63/64 y 77/78.
A la fecha, la citada entidad empresarial no ha comparecido a dar cumplimiento con lo requerido.
A su vez, atento a lo informado por el oficial notificador en la cédula de notificación obrante a foja 66, mediante Dictamen obrante a fojas 63/64; se entendió adecuado dar vista de aquello a la entidad sindical, a fin de que tomara conocimiento y de conocerlo, denunciase el nuevo domicilio de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES.
Mediante Acta de fecha 11 de Septiembre el sector sindical, manifiesta que la Cámara citada se encuentra en proceso de reconstrucción y que si bien desconocen el nuevo domicilio, a la brevedad se expedirán al respecto.
Considerando el estado de las actuaciones, mediante Dictamen glosado a fojas 77/78, se reiteró que lo oportunamente indicado en torno a la ratificación que debía plasmarse en autos por parte de la CÁMARA ARGENTINADE JOYERÍA, RELOJERÍAS Y AFINES.
Asimismo, en orden a lo manifestado por la entidad sindical en el Acta de fecha 11 de Septiembre de 2019, se entendió adecuado concederle un plazo de diez días a fin de que en caso de conocerlo - proporcionase el nuevo domicilio de la Cámara empresarial citada.
Mediante EX-2019-112541671-APN-MT, vinculado a los presentes actuados, se presenta la entidad sindical denunciando nuevo domicilio de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍAS Y AFINES.
Atento al estado de autos, correspondería notificar el presente a dicha Cámara al domicilio denunciado por la entidad sindical (sito en Libertad 176, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), haciéndole saber que deberá comparecer por ante esta Cartera de Estado, previa designación de la audiencia de estilo, a los fines de ratificar los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones y el Acta Complementaria glosada a fojas 38/39. Se deja indicado que quien se presente a tales efectos, deberá acompañar la documentación que acredite su personería y facultades para negociar colectivamente.
En atención a las consideraciones que anteceden, se deja indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N° 259

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.14 07:11:30 -03:00

Analia Gabriela Sanchez
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.14 07:11:46 -03:00

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T. FOLIO 85

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-03540182-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 PROVIDENCIA RESOLUTIVA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar lo allí indicado, notificándose a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍAS Y AFINES, al domicilio sito en Libertad 176, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.16 12:00:55 -03:00

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.16 12:00:56 -03:00

"2020 - Año del General Manuel Belgrano""

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 17 de enero de 2020

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERIA, JOYERIAS Y AFINES.

DOMICILIO (Denunciado): LIBERTAD 176 – C.A.B.A

Notifico a Ud. copia autenticada del Dictamen N° IF-2020-02795543-APN-DNRYRT#MPYT producido por la Asesoría Técnica Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo junto a su providencia resolutiva, los cuales obran a fojas 83/84 y 85 del expediente de referencia.

Asimismo, se le hace saber que **deberá concurrir** por el expediente de la referencia a una audiencia a esta **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, sita en **Av. Callao 128, 4° Piso, Oficina N° 8, CABA**, el día **martes 4 de Febrero de 2019 a las 11.00 horas.**

MOTIVO: Ratificación Acuerdo 2018 CCT N° 533/08. Deberá comparecer **obligatoriamente** con: A) Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, B) Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal y C) Instrumentos de donde surja la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8º Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
DNRYRT-MTEYSS

Me constituí en el domicilio indicado, atiende 22/1/20 - N.F.
persona de sexo masculino que luego de verificar
informa que no corresponde destinatario a este domicilio.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-06235790-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Martes 28 de Enero de 202

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACAIONAL:

Atento el informe realzado por el Oficial Notificador sobre el nuevo domicilo de la CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERÍAS, JOYERÍAS Y AFINES denunciado por el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA obrante a fojas 86 de autos; se estima el giro de las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que tome conocimiento y se expida sobre el trámite a seguir.-

J.A.I.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.28 17:45:54 -03:00

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.28 17:45:55 -03:00

IF-2020-06235754-APN-DNRYRT#MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

FOLIO 87

Providencia

Número: PV-2020-07469276-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Lunes 3 de Febrero de 202

Referencia: Expte N° 1792402/18

ASESORIA TECNICO LEGAL

Se remiten las presentes actuaciones; para su conocimiento e intervención, en orden a la competencia de es Asesoria.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.03 14:36:58 -03:00

Graciela Alejandra Fernandez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.03 14:36:34 -03:00

IF-2020-13009354-APN-DNRYRT#MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe Técnico

Número: IF-2020-07933479-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2020

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 DICTAMEN

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Asesoría Técnico Legal, con motivo de la homologación de los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado al Expediente principal y en el orden N° 2 IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-[illegible] DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones, celebrados entre el SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, por la parte gremial y en representación del sector empresario la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Asimismo, a fojas 38/39 luce un Acta Complementaria suscripta por la entidad sindical conjuntamente con la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en la cual, aclaran cual será la vigencia para los respectivos Acuerdos, cumplimentando así, una de las observaciones formuladas por esta Asesoría en el Dictamen obrante a fojas 22/24.

A través de los textos convencionales alcanzados, se establece una recomposición salarial y una contribución solidaria, dentro de los términos y condiciones estipuladas.

Los presentes resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 533/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Los ámbitos de aplicación de los Acuerdos traídos a estudio se circunscriben a la correspondencia de representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de personería gremial.

De la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral en virtud del control de legalidad al que deben ser sometidos los instrumentos convencionales, esta Asesoría mediante Dictamen obrante a fojas 56/57 observando que debía citarse nuevamente a la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES para que en el marco de la audiencia respectiva, ratificase los Acuerdos concertados en autos.

Asimismo, atento a las aclaraciones proporcionadas en el Acta de fojas 38/39 por las restantes partes firmantes

los Acuerdos, en torno a sus fechas de vigencia; se entendió adecuado que - luego de tomar vista de las mismas - la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES ratificara a su vez, los términos allí vertidos.
Se dejó indicado que quienes se presentasen a tales efectos en representación de la entidad empresarial, debían acompañar la documentación pertinente para acreditar su personería y facultades para negociar colectivamente.
Habiendo sido notificada, la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES no ha dado cumplimiento con lo requerido; razón por la cual, se la citó nuevamente mediante Dictamen obrante a fojas 63/64 y 77/78.
A la fecha, la citada entidad empresarial no ha comparecido a dar cumplimiento con lo requerido.
A su vez, atento a lo informado por el oficial notificador en la cédula de notificación obrante a foja 66, medi[illegible] Dictamen obrante a fojas 63/64; se entendió adecuado dar vista de aquello a la entidad sindical, a fin de que [illegible] conocimiento y de conocerlo, denunciase el nuevo domicilio de la CÁMARA ARGENTINA DE JOY[illegible] RELOJERÍA Y AFINES.
Mediante Acta de fecha 11 de Septiembre el sector sindical, manifiesta que la Cámara citada se en[illegible] proceso de reconstrucción y que si bien desconocen el nuevo domicilio, a la brevedad se expedirán al respe[illegible]
Considerando el estado de las actuaciones, mediante Dictamen glosado a fojas 77/78, se [illegible] oportunamente indicado en torno a la ratificación que debía plasmarse en autos por parte de la [illegible] ARGENTINADE JOYERÍA, RELOJERÍAS Y AFINES.
Asimismo, en orden a lo manifestado por la entidad sindical en el Acta de fecha 11 de Septiembre de 201[illegible] entendió adecuado concederle un plazo de diez días a fin de que en caso de conocerlo - proporcionase el nuev[illegible] domicilio de la Cámara empresarial citada.
Mediante EX-2019-112541671-APN-MT, vinculado a los presentes actuados, se presenta la entidad sindical denunciando nuevo domicilio de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍAS Y AFINES.
Conforme a lo indicado en el Dictamen de fojas 83/84, se cursó una nueva cédula de notificación dirigida a dicha Cámara al domicilio denunciado por la entidad sindical (sito en Libertad 176, Ciudad Autónoma de Buenos Air[illegible] haciéndole saber que debía comparecer por ante esta Cartera de Estado, previa designación de la audiencia de es[illegible] a los fines de ratificar los Acuerdos que lucen a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18, agregado como foja 12 al Expediente principal y en IF-2018-49233004-APN-DGDMT#MPYT del EX -2018-48830260-APN-DGDMT#MPYT vinculado a las presentes actuaciones y el Acta Complementaria glosada a fojas 38/39.
De la cédula glosada a foja 86 dirigida al domicilio proporcionado por el sindicato, se desprende que el oficial notificador ha dejado indicado que el destinatario no se corresponde con aquel domicilio.
En orden a ello, se entiende procedente dar vista del estado de autos a la entidad sindical a los fin[illegible] lo que estime corresponder.
En atención a las consideraciones que anteceden, se deja indicado que el plazo previsto por el Artículo [illegible] N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N° 755

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.05 07:37:59 -03:00

Analia Gabriela Sanchez
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUME[illegible]
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.05 07:37:35 -03:00

FOLIO 90

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-08147816-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2020

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.792.402/18 PROVIDENCIA RESOLUTIVA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3:

Visto el dictamen que antecede que esta Dirección Nacional comparte con carácter resolutivo, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar lo allí indicado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.05 15:39:00 -03:00

Gabriela MARCELLO
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2020-13009354-APN-DNRYRT#MT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.05 15:39:26 -03:00

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

EXPEDIENTE N°: 1.792.402/18

SEÑOR REP. LEGAL: SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA (SURJA).-

DOMICILIO (CONSTITUIDO): LIBERTAD 94, PISO 2°, DEPARTAMENTO "D" – C.A.B.A

Por medio de la presente, notifico a Ud. copia debidamente autenticada del Dictamen N° IF-2020-07933479-APN-DNRYRT#MPYT producido por la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional conjuntamente con su proveído resolutivo N° PV-2020-08147816-APN-DNRYRT#MPYT obrante a fojas 88/90 del expediente de referencia.-

Asimismo se le informe que deberá concurrir a la Dirección Nacional Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, sita en Av. Callao 128, 4° Piso Oficina N° 8, CABA el día **jueves 20 de febrero de 2020 a las 10.30 hs**., con documento de identidad y acreditación de la personería que invoque.-

MOTIVO: Tomar vista del estado de las presentes actuaciones para cumplimentar lo solicitado por el Dictamen N° IF-2020-07933479-APN-DNRYRT#MPYT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. Y R. T. - M. T. E. y S. S.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.

Artículo 8° Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de $200 a $5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:
FIRMA:
ACLARACION: ANALIA COLLI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 24760161
CARGO O FUNCION:
FECHA Y HORA:

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR

13/2/20 - 16 24

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **20 días del mes de Febrero de 2020, siendo las 10:30 horas,** comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación del **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SURJA)** los señores José Juan PÁEZ (DNI N° 10.880.801) en su carácter de Secretario General; Gastón MILANESE (DNI N° 25.561.636) en su carácter de Secretario de Actas y el Dr. Sebastián SALLETTE (DNI N° 23.301.860) en su carácter de apoderado; por la otra parte, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** el Señor Luis Alberto TEDESCHINI (DNI N° 13.827.969) en su carácter de Presidente y miembro paritario.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, la representación de SURJA manifiesta que se cite a la CÁMARA ARGENTINA DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y AFINES (CARJA) denunciando su domicilio en Libertad 185 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que ratifique las Actas Acuerdos de fecha 23 de Abril de 2018 y 26 de Septiembre de 2018 y sus respectivas Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 533/08 obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18 agregado como foja 12 al expediente principal y a fojas 34/35 del expediente N° 1.792.402/18.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención a lo solicitado, se emitirá nueva cédula de citación al nuevo domicilio denunciado de la CARJA, quedando las partes debidamente notificadas.-

Con lo que no siendo para más, a las 11.10 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

CJRAA

CÁMARA DE JOYERÍAS RELOJERÍAS
Y AFINES DE ARGENTINA

FOLIO 93

CABA, 03 de enero de 2020.

Esta Cámara certifica que el Sr. Yago Sebastian Alaimo DNI: 21.831.064 está autorizado para representar a la misma en Paritarias con el sindicato de Joyería Relojería y afines.

Walter Die
Presidente

Libertad 262 piso 6 of 604 (1012)-caba-Argentina

CECBA - LEY404 CCBA
LEGALIZACION
190415 1510004
10:26:44
15/04/2019

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
SILVIA J. G. DE NATALE
Nº 3698
ESCRIBANA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

N 023855855

PRIMERA COPIA.- FOLIO NUMERO CIENTO SEIS.- CONSTITUCION: "CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA" (CJRAA).- ESCRITURA NUMERO TREINTA.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 550, COMPARECEN: Walter Daniel DIE, argentino, nacido el dos de setiembre de 1975, casado en primeras nupcias con Silvina Andrea Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 24.882.002, C.U.I.T. 20-24882002-1, comerciante, domiciliado en la Avenida Elcano número 3545, de esta Ciudad; Víctor Manuel BERENGARD, argentino, nacido el 11 de febrero de 1958, viudo de sus primeras nupcias con Elena Beatriz Vellavsky, con Documento Nacional de Identidad número 12.154.720, C.U.I.T. 20-12154720-2, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4505, piso séptimo, departamento "23", de esta Ciudad; Armando Hector WASSER, argentino, nacido el 28 de mayo de 1949, casado en segundas nupcias con con Anabel Laura Francolino, con Documento Nacional de Identidad número 7.823.783, C.U.I.T. 20-07823783-0, comerciante, domiciliado en la calle Tinogasta número 3057, piso segundo, departamento "2", de esta Ciudad; Yago Sebastián ALAIMO, argentino, nacido el 18 de agosto de 1970, soltero, hijo de Carlos Alaimo y Graciela Susana Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 21.831.064, C.U.I.T. 20-21831064-9, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4285, piso primero, departamento "B", de esta Ciudad; Dario Javier DIE, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1975, soltero, hijo de Jose Antonio Die y Carmen Julia Gazal, con Documento Nacional de Identidad número 24.882.003, C.U.I.T. 23-24882003-9, matricero orfebre; domiciliado en la Avenida Elcano número 3545, de esta Ciudad; Fernado Gabriel CARLOMAGNO, argentino,

nacido el 15 de febrero de 1972, casado en primeras nupcias con Andrea Ximena Di Toro, con Documento Nacional de Identidad número 22.653.090, C.U.I.T. 20-22653090-9, comerciante, domiciliado en la calle El Chasque número 6589, de esta Ciudad; Alejandro Lucas GALLARDO, argentino, nacido el 6 de junio de 1971, divorciado de sus primeras nupcias con Mariana Badaraco, con Documento Nacional de Identidad número 22.135.915, C.U.I.T. 20-22135915-2, orfebre, domiciliado en la calle Griveo número 3136, Planta Baja, departamento "2", de esta Ciudad.- IDENTIFICACION: Los conozco en los términos del artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN: Por sus propios derechos.- Y DICEN: Que CONCURREN a esta Escribanía, motivados por la decisión de formalizar la creación y reglamentar el funcionamiento de una CAMARA que aglutine a los fabricantes, comerciantes, distribuidores, importadores, exportadores, talleristas, compostureros, orfebres, relojeros, revendedores particulares, y proveedores, cuya actividad se relacione con la joyería, relojería y actividades afines, con el fin de acrecentar su representación e incrementar su competitividad, en un marco de mejora de los servicios a la comunidad, rigiéndose por el siguiente ESTATUTO: DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: El día 28 de marzo de dos mil diecinueve, se constituye una CAMARA con la denominación de "CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA" (CJRAA).- ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Sin perjuicio de lo cual los órganos de gobierno pueden establecer en cualquier lugar del país, las delegaciones y representaciones que se consideren adecuadas para la consecución de los fines de la Cámara.- ARTICULO TERCERO: La Cámara tiene una duración indeterminada.- ARTICULO CUARTO: La Cámara tiene por OBJETO

formar un espacio propio de discusión y participación donde se vean reflejados los intereses de los fabricantes, comerciantes, distribuidores, importadores, exportadores, talleristas, compostureros, orfebres, relojeros, revendedores particulares, y proveedores, cuya actividad se relacione con la joyería, relojería, y actividades afines, donde se planteen problemas y soluciones comunes con el fin de promover, fomentar, estimular, prestigiar, mejorar, y difundir el desarrollo de la misma.- Para el cumplimiento del Objeto Social, la entidad podrá: a) Estimular el espíritu asociativo entre sus asociados, promoviendo sus actividades y proporcionando las herramientas necesarias para el trabajo de revalorización y fortalecimiento del sector de la joyería, relojería y actividades afines; y arbitrando los medios a su alcance para defender los intereses generales que representa; b) Ejercer la representación, y defender los intereses de los diversos asociados ante organismos nacionales, gubernamentales, internacionales, y otras entidades de derecho público y/o privado; c) Propender al incremento y fomento de la competitividad del sector, transparentando las prácticas de la actividad, mejorando la productividad, y divulgando las acciones de sus asociados; d) Concurrir en nombre de los asociados y por derecho propio a la integración, colaboración de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica que tengan relación con el objeto de la entidad ó que hagan posible cumplir con los fines de su creación; e) Promover y desarrollar la organización de eventos, congresos, seminario, charlas, conferencias, jornadas, mesas redondas, presentaciones y toda otra actividad encaminada en el mismo sentido de sus fines.- Está previsto por lo tanto la realización de seminarios, encuentros tanto locales, como provinciales, regionales, nacionales e internacionales, cursos y todo otro tipo de manifestación educacional y de formación; f) Desarrollar para y/o con sus asociados cualquier forma de promoción, rondas de negocios y ferias nacionales e

internacionales; Generar redes y foros de información para el desarrollo comercial, profesional, y de emprendedores; Publicar sin fines de lucro revistas, folletos diarios y demás medios gráficos, por los sistemas convencionales y/o electrónicos o digitales como asimismo editar soportes magnéticos y/o videos.- La distribución será gratuita; g) Asesorar a los asociados en las materias que sobre los intereses comunes fuesen requeridos; h) Promover proyectos y/o programas tendientes a impulsar, fortalecer, potenciar el proceso de creación, puesta en marcha y/o funcionamiento de emprendimientos productivos, de capacitación tecnológica, e implementación de innovaciones que promuevan la generación de empleos; i) Promover proyectos que apunten a garantizar la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, especialmente de los individuos y grupos más vulnerables; j) Promover el acceso a sus asociados a la tecnología de las comunicaciones y a la capacitación en técnicas de dirección de empresas, referidas a fabricación, diseño, producción, ventas, importación y exportación, administración, organización, marketing, y relaciones públicas; k) Promover todas las expresiones de la cultura y su difusión: l) Promover acciones para la conservación del patrimonio cultural; m) Promover y difundir acciones para inferir en las políticas públicas; y velar por el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales en vigencia, denunciando toda diferencia general que se quiera implementar, a fin de reflejar nuestra identidad cultural y una mayor transparencia en las prácticas comerciales y en los compromisos asumidos en los mercados en los que se actúa; n) Promover métodos de producción sustentable y modelos de consumo sustentable.- Esta enumeración no es taxativa y por consiguiente la Cámara podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita que considere beneficiosa para el país y para los asociados.- CAPACIDAD - PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.- ARTICULO QUINTO: La Cámara

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Podrá en consecuencia: a) Celebrar toda clase de actos o contratos; b) Operar con instituciones públicas y sus dependencias, instituciones bancarias, particulares, y organismos internacionales, que a juicio de sus autoridades, tengan relación directa o indirecta con su objeto, y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento; c) Adquirir bienes de toda naturaleza, muebles ó inmuebles, por cualquier causa ó titulo autorizado por la ley.- ARTICULO SEXTO: El patrimonio inicial afectado a los fines de la Cámara está constituido por la suma de PESOS SIETE MIL, integrado en efectivo.- Dicho patrimonio podrá incrementarse con los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa ó título autorizado por la ley, y con los recursos que obtenga por: A) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen los asociados; 2) Las rentas de sus bienes; 3) Las donaciones, herencias, legados, y subvenciones; 4) Toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la Cámara.- ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISION - REGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTICULO SEPTIMO: Se establecen las siguientes categorías de asociados: ACTIVOS: Las personas humanas mayores de 18 años, que sean fabricantes, comerciantes, distribuidores, importadores, exportadores, talleristas, compostureros, orfebres, relojeros, revendedores particulares, y proveedores, y las personas jurídicas inscriptas en los organismos competentes, cuya actividad se relacione con la joyería, relojería y actividades afines, y sea afin con el objeto y propósitos de la Cámara, y sean aceptadas por la Comisión Directiva.- HONORARIOS: Los que en atención a los servicios prestados a la Cámara ó por méritos propios sean designados por la Asamblea, a propuesta de la Comisión Directiva, ó por lo menos de un 20% de los asociados con derecho a voto.- La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto, no

N 023855857

implica reconocer derechos ni imponer obligaciones.- ADHERENTES: Serán las personas humanas mayores de 18 años, y las personas jurídicas inscriptas en los organismos competentes, que no reúnan las condiciones requeridas para ser socios activos.- Los adherentes pagarán cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.- Los asociados honorarios y adherentes que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.- ARTICULO OCTAVO: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establece la Asamblea, 2) cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, los reglamentos, y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva, 3) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de dos años y ser elegidos para integrar los órganos sociales, 4) gozar de los beneficios que otorga la entidad.- ARTICULO NOVENO: Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.- El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social.- Pasado un mes de la notificación sin que se hubiera regularizado su situación la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso.- Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.- ARTICULO DECIMO: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestaciones, b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año, c) expulsión; las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y de las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento ó

resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, 2) Inconducta notoria, 3) hacer voluntariamente daño a la Cámara, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- ARTICULO DECIMOPRIMERO: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el articulo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva previa defensa del inculpado.- En todos los casos, el afectado podrá interponer -dentro del término de 30 días de notificado de la sanción-, el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre.- La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.- En cuanto a sus derechos de asociado en el supuesto de ejercer el asociado sancionado un cargo dentro de los Organos de Administración o Fiscalización, podrá ser suspendido por dicho Organo en ese carácter, hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.- COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un vocal titular, el mandato de los mismos durará 4 años.- Habrá además de un vocal suplente, el mandato del mismo durará 4 años.- Habrá un Organo de Fiscalización compuesto de un miembro titular, con el cargo de Revisor de Cuentas, su mandato durarán 4 años.- En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea.- Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos por un período consecutivo, en los cargos para los que fueron designados.- Podrá prescindirse del Organo de Fiscalización en las entidades que tengan menos de cien (100) asociados.- ARTICULO DECIMOTERCERO: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo con una antigüedad de 2 años, y encontrarse al día con Tesorería.- ARTICULO

N 023855858

DECIMOCUARTO: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo quien corresponda por orden de lista.- Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.- Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.- ARTICULO DECIMOQUINTO: Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los 15 días para celebrarse dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración.- En caso de vacancia total del cuerpo, el Organo de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.- En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.- ARTICULO DECIMOSEXTO: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además, en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente ó a pedido del Organo de Fiscalización ó por lo menos dos de sus miembros, debiendo en éstos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 7 días.- Las citaciones se efectuaran por medio de circulares, y por algún otro medio fehaciente, y con cinco días de anticipación.- Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de los presentes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.- ARTICULO

DECIMOSEPTIMO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre, b) Ejercer la administración de la Cámara, c) Convocar a Asambleas, d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios, e) Cesantear o sancionar a los asociados, f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo, g) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.- Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el art. 25 para la convocatoria a asamblea ordinaria, h) Realizar los actos que se especifican en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, ó constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesaria la autorización previa de la asamblea, i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 114 de las normas de dicho Organismo, ó el que en lo sucesivo lo reemplace, y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia.- Exceptúense aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.- ARTICULO DECIMOOCTAVO: El Organo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos

y valores, b) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum, c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales, d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio, e) Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días, f) Solicitar la convocatoria a Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva, g) Convocar dando a cuenta al Organismo de Control a asamblea extraordinaria, cuando esta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del art. 24, h) Vigilar las operaciones de liquidación de la cámara.- El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.- ARTICULO DECIMONOVENO: Son funciones propias del Presidente o, en su caso del Vicepresidente, o de quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Cámara; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia, los comunicados, y todo otro documento de naturaleza institucional; e) Librar cheques con su firma, y la del tesorero, en orden conjunta o

con las de quienes los reemplacen; f) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos, y demás documentación de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto, reglamentos de orden interno, y resoluciones de la Comisión Directiva; g) Preparar conjuntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de memoria como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán a la Comisión Directiva y una vez aprobados a la Inspección General de Justicia; h) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; i) Velar por la buena marcha y administración de la cámara, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; j) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos.- En ambos supuestos, será "ad referéndum" de la primera reunión de Comisión Directiva.- ARTICULO VIGESIMO: Son funciones del Secretario o de quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente; b) Preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito por el art. 16; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.- ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: Son funciones del Tesorero o de quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el

Registro de Asociados.- Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración; f) Depositar en una institución bancaria a nombre de la Cámara y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que se le exijan.- ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: Corresponde al Vocal Titular: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confie.- Corresponde al Vocal Suplente: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este Estatuto, b) Podrá concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto.- No será computable su asistencia a los efectos del quórum.- ASAMBLEAS: ARTICULO VIGESIMOTERCERO: Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance General Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, b) Elegir en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes, c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las

que serán instrumentadas por la Comisión Directiva, d) Tratar cualquier otro asunto incluido en la Orden del Día, e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual.- ARTICULO VIGESIMOCUARTO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite el Organo de Fiscalización o el 5% de los socios con derecho a voto.- Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 10 días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 30 días; y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimientos al Organo de Fiscalización quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el art. 10 inc. i) de la Ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con 20 días de anticipación.- Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Organo de Fiscalización.- Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.- En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.- ARTICULO VIGESIMOSEXTO: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- Serán presididas por el Presidente de la

N 023855861

entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos.- Quien ejerza la Presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.- ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este Estatuto se refiera expresamente a otras mayorías.- Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.- Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto asambleario, sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.- ARTICULO VIGESIMOOCTAVO: Con la anticipación prevista por el art. 25 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes.- No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados.- Ello sin perjuicio de privársele de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de la misma.- Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder.- Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización.- En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarlas hasta 24 horas de notificado.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMONOVENO: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Cámara mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.- De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier

otra comisión de asociados que la Asamblea designe.- El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Cámara.- Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país, y exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal, y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).- La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO: No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos octavo inc. 3), y décimotercero durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.- EN ESTE ACTO los comparecientes, en los caracteres con que concurren a este acto, ACUERDAN por UNANIMIDAD: A) Aprobar el ESTATUTO DE LA CAMARA; B) Establecer la SEDE SOCIAL en la calle Libertad número 262, sexto piso, oficina "604", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; C) Designar la Comisión Directiva integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Walter Daniel DIE, VICEPRESIDENTE: Víctor Manuel BERENGARD, SECRETARIO: Yago Sebastián ALAIMO, TESORERO: Armando Héctor WASSER, VOCAL TITULAR: Darío Javier DIE.- VOCAL SUPLENTE: Fernando Gabriel CARLOMAGNO.- Designar a los miembros del Organo Fiscalizador: REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Alejandro Lucas GALLARDO; D) Aceptar el cargo para los cuales fueron designados; y MANIFESTAN EN CARACTER DE DECLARACION JURADA, A) No hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos; agregando además los integrantes del Organo de Fiscalización que no se encuentran dentro de los alcances especificados en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación; B) Que conocen por haberlas leído con anterioridad las normativas vigentes de la Unidad Informática Financiera,

N 023855862

declarando bajo juramento NO encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la dicha Unidad; y además no ser sujetos obligados, y manifiestan no figurar en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, autorizando expresamente a la Escribana Autorizante a completar en nuestros nombre los Formularios pertinentes de la Inspección General de Justicia; y asimismo asumen el compromiso de informar, cualquier modificación que se produzca, dentro de los 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada; C) Que constituyen domicilio especial en la sede social de la Cámara calle LIBERTAD número 262, sexto piso, oficina "604", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; D) Que a les efectos a que hubiere lugar constituyen domicilio electrónico en: "kirunajoyas@gmail.com"; y D) Que la Cámara tiene como meta cumplir con sus finalidades en diversas jurisdicciones del territorio nacional, nucleado a todas aquellas personas humanas ó jurídicas que cumplan con el objeto y finalidad de la entidad.- Los electos Presidente, y el Revisor de Cuentas Titular de la Cámara manifiestan en carácter de declaración jurada, que en la Sede Social especificada funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Los comparecientes Manifiestan: Que otorgan Poder Especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de las Escribanas Silvia Juana GROBA de GORGA, y Mara Agustina GORGA, del Doctor Matías Melloni, de la señora Rosa Raquel León Luis, del señor Pablo Andrés Lungo, y a la señora Adriana Beatriz López, para que en nombre y representación de los constituyentes y de la entidad, y actuando dichos mandatarios en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, efectúen todas las diligencias necesarias hasta obtener la inscripción de la Cámara en la Inspección

General de Justicia, con facultades de aceptar las modificaciones que la misma indique, otorgando los instrumentos públicos o privados necesarios, complementarios, rectificatorias y/o aclaratorios y/o demás que fueren menester, acompañar y desglosar documentación; interponer recursos, solicitar la rúbrica de libros, hacer manifestaciones y declaraciones, inclusive juradas.- Y yo, Escribana Autorizante hago constar: Que los constituyentes obligados a la integración del patrimonio inicial, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega en este acto, de los fondos correspondientes, o sea la suma de Pesos Siete Mil ($ 7.000) a los administradores nombrados en este acto, recibiéndolos éstos de conformidad, todo por ante mí, doy fe; Que he impuesto a los comparecientes de las obligaciones emergentes de la Resolución General número 348/99 para los otorgantes y la autorizante; Que se han formulado las reservas y advertencias contenidas en las leyes, doctrina y jurisprudencia, siendo la presente redactada de acuerdo a lo solicitado; y que he informado del derecho que acuerda la ley, de leer la presente escritura por sí, optando porque la realice solo la Autorizante.- Así la otorgaron, ratificándose previa lectura realizada por la Autorizante, y firmaron por ante mí, doy fe.- Siguen siete firmas.- Hay un sello.- Ante mí: Silvia J. G. de GORGA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 106 del Registro Notarial número 550 de esta Ciudad, a mi cargo.- Para los constituyentes, expido esta PRIMERA COPIA, en nueve Sellos de Actuación Notarial números N 023855855 al N 023955863, que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a veintiocho de marzo del año 2019.-

SILVIA J. G. de GORGA
MAT. 3698
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 023855863

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PRIMERA COPIA: FOLIO NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO.- MODIFICACION ESTATUTO: "CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA" (CJRAA).- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 550, COMPARECE: Rosa Raquel LEON LUIS, argentina, nacida el 12 de agosto de 1940, divorciada de sus primeras nupcias de Oscar Edgardo Pérez Orguelt, con Documento Nacional de Identidad número 3.991.285, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 1811, sexto piso.- IDENTIFICACION: La conozco en los términos del artículo 306, inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENE: En su condición de apoderada de la "CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA" (CJRAA), con facultades suficientes, lo que justifica con la escritura de constitución de la dicha entidad de fecha 28 de marzo de 2019, pasada ante la Autorizante, al folio 106 de este mismo Registro, Protocolo corriente, donde se otorgó Poder Especial a la aquí compareciente, a la que me remito.- Y la señora León Luis, en el carácter invocado y acreditado, y luego de aseverar que su personería permanece en pleno vigor: DICE: Que con el fin de obtener la aprobación del organismo de control, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Estatuto Fundacional de la entidad, se MODIFICA el ARTICULO CUARTO del ESTATUTO de la "CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA" (CJRAA)", el cual queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: La Cámara tiene por OBJETO formar un espacio propio de discusión y participación donde se vean reflejados los intereses de los fabricantes, comerciantes, distribuidores, importadores, exportadores,

talleristas, compostureros, orfebres, relojeros, revendedores particulares, y proveedores, cuya actividad se relacione con la joyería, relojería, y actividades afines, donde se planteen problemas y soluciones comunes con el fin de promover, fomentar, estimular, prestigiar, mejorar, y difundir el desarrollo de la misma.- Para el cumplimiento del Objeto Social, la entidad podrá: a) Estimular el espíritu asociativo entre sus asociados, promoviendo sus actividades y proporcionando las herramientas necesarias para el trabajo de revalorización y fortalecimiento del sector de la joyería, relojería y actividades afines; y arbitrando los medios a su alcance para defender los intereses generales que representa; b) Ejercer la representación, y defender los intereses de los diversos asociados ante organismos nacionales, gubernamentales, internacionales, y otras entidades de derecho público y/o privado; c) Propender al incremento y fomento de la competitividad del sector, transparentando las prácticas de la actividad, mejorando la productividad, y divulgando las acciones de sus asociados; d) Concurrir en nombre de los asociados y por derecho propio a la integración, colaboración de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica que tengan relación con el objeto de la entidad ó que hagan posible cumplir con los fines de su creación; e) Promover y desarrollar la organización de eventos, congresos, seminario, charlas, conferencias, jornadas, mesas redondas, presentaciones y toda otra actividad encaminada en el mismo sentido de sus fines.- Está previsto por lo tanto la realización de seminarios, encuentros tanto locales, como provinciales, regionales, nacionales e internacionales, cursos y todo otro tipo de manifestación educacional y de formación; f) Desarrollar para y/o con sus asociados cualquier forma de promoción, rondas de negocios y ferias nacionales e internacionales; Generar redes y foros de información para el desarrollo comercial, profesional, y de emprendedores; Publicar sin fines de lucro revistas, folletos diarios y

demás medios gráficos, por los sistemas convencionales y/o electrónicos o digitales como asimismo editar soportes magnéticos y/o videos.- La distribución será gratuita; g) Asesorar a los asociados en las materias que sobre los intereses comunes fuesen requeridos; h) Promover proyectos y/o programas tendientes a impulsar, fortalecer, potenciar el proceso de creación, puesta en marcha y/o funcionamiento de emprendimientos productivos, de capacitación tecnológica, e implementación de innovaciones que promuevan la generación de empleos; i) Promover proyectos que apunten a garantizar la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, especialmente de los individuos y grupos más vulnerables; j) Promover el acceso a sus asociados a la tecnología de las comunicaciones y a la capacitación en técnicas de dirección de empresas, referidas a fabricación, diseño, producción, ventas, importación y exportación, administración, organización, marketing, y relaciones públicas; k) Promover todas las expresiones de la cultura y su difusión: l) Promover acciones para la conservación del patrimonio cultural; m) Promover y difundir acciones para inferir en las políticas públicas; y velar por el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales en vigencia, denunciando toda diferencia general que se quiera implementar, a fin de reflejar nuestra identidad cultural y una mayor transparencia en las prácticas comerciales y en los compromisos asumidos en los mercados en los que se actúa; n) Promover métodos de producción sustentable y modelos de consumo sustentable.- La Cámara podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita que considere beneficiosa para el país y para los asociados.- La compareciente declara que es plenamente capaz para el otorgamiento de este acto, y que no tiene en trámite proceso alguno tendiente a la restricción de la capacidad; y que conoce por haberlas leído con anterioridad las normativas vigentes de la Unidad Informática Financiera, declarando bajo juramento NO encontrarse

N 023946823

incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la dicha Unidad, y además no ser sujeto obligado.- Y yo, Escribana Autorizante, hago constar: a) Que he impuesto de las obligaciones emergentes de la Resolución General número 348/99 para el otorgante y la autorizante; b) Que se han formulado las reservas, advertencias contenidas en las leyes, doctrina y jurisprudencia, y de los alcances de la presente escritura que fue redactada de acuerdo a lo solicitado; y c) Que he informado a la compareciente del derecho que le acuerda la ley, de leer la presente escritura por sí, optando porque la realice sólo la Autorizante.- Así la otorgó, ratificándose previa lectura realizada por la Autorizante, y firmó, por ante mí, doy fe.- Sigue una firma.- Hay un sello.- Ante mí: Silvia J. G. de GORGA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 171 del Registro Notarial número 550 de esta Ciudad, a mi cargo.- Para la Cámara interesada, expido esta PRIMERA COPIA, en dos Sellos de Actuación Notarial números N 023946822 y N 023946823, que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 24 de mayo del año 2019.-

SILVIA J. G. de GORGA MAT. Nº 3696 ESCRIBANA

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

FOLIO 105

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

BUENOS AIRES, 11 JUN 2019

VISTO: el expediente N° 1940745/9015688, en el que la entidad denominada: **"CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA (CJRAA)"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"CAMARA DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA (CJRAA)"**, constituida el 28/03/2019 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 30 y 47, a fs. 1/10 y 41/42 (cuyas copias obran a fs. 11/20 y 43/44). ----------

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguense los instrumentos de fs. 1/10 y 41/42. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.
FB
VGP

0000364

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

IF-2021-39003534-APN-DNRPJ#MT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARIANO CORONADO

AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MINISTERIO - INSPECCION GENERAL DE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

DE RELACIO
FOLIO
106
MTEYS

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1940745 **CUIT:**
CAMARA
Razón Social :
DE JOYERIAS RELOJERIAS Y AFINES DE ARGENTINA (CJRAA)
(antes):
Número de Trámite: 9015688
C.Trám. Descripción
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO
Resolución Nª 364 Fecha de Resolución 11/06/2019
Escritura/s 30-47
y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 799
del libro: 2 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1 Buenos Aires, 19 de Junio de 2019

JUSTICIA - JUSTICIA

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0864054

IGJ

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **20 días del mes de Febrero de 2020, siendo las 17:30 horas,** comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES DE ARGENTINA** el señor Yago Sebastián ALAIMO (DNI N° 21.831.064) en su carácter de miembro paritario.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En primer acto, **el compareciente manifiesta** que hace entrega de copia de estatuto, aprobación de IGJ y nómina de miembros negociadores para agregar a estos actuados.

En uso de la palabra, el compareciente manifiesta que atento que la Cámara Argentina de Joyería, Relojería y Afines no existe más, viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Actas Acuerdos de fecha 23 de Abril de 2018 y 26 de Septiembre de 2018 y sus respectivas Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 533/08 obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18 agregado como foja 12 al expediente principal y a fojas 34/35 del expediente N° 1.792.402/18, solicitando se proceda a su pronta su homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber al compareciente que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 17.55 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.----------

YAGO ALAIMO

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. - M. T. E. y S. S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número: PV-2020-12106923-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Viernes 21 de Febrero de 202

Referencia: Expediente N° 1.792.402/18

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Atento el estado de autos, se estima el pase de las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para que tome conocimiento y se expida sobre el trámite a seguir.-

J.A.I.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.21 13:26:22 -03:00

SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.21 13:26:54 -03:00

IF-2020-12106354-APN-DNRYRT#MT

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

FOLIO 109

Providencia

Número: PV-2020-13283379-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Viernes 28 de Febrero de 202

Referencia: Expte N° 1792402/18

ASESORIA TECNICO LEGAL

Se remiten las presentes actuaciones; para su conocimiento e intervención, en orden a la competencia de es Asesoria.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.28 15:09:15 -03:00

Graciela Alejandra Fernandez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.02.28 15:09:16 -03:00

IF-2020-13003534-APN-DNRYRT#MT

28/02/20

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2021-49164554-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-49163382- -APN-DGD#MT 1-2015-1792402-2018 SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS JOYEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 340 pagina/s.

Virginia Del Valle Barros
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO FOLIO 34

ACTA ACUERDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SALARIOS BÁSICOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

Artículo primero. Fijar siguiente escala de salarios básicos, para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/08, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018 al 31/03/2019.

ESCALA SALARIAL DEL 01/10/2018 AL 31/03/2019

RAMA JOYEROS		
	01/10/18	01/12/18
	5,50%	5,50%
APRENDIZ	70,46	74,33
AY.ESPECIALIZADO	77,52	81,78
MEDIO OFICIAL	94,47	99,66
OFICIAL	116,22	122,64
OFICIAL DE PRIMERA	144,14	152,06

Artículo segundo. Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Artículo tercero. Las partes signatarias del presente, acuerdan conforme se sucedan los índices inflacionarios y la economía del país, reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos .

Artículo cuarto. Solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA

CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍAS, RELOJERÍA Y AFINES

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO FOLIO 35

ACTA ACUERDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SALARIOS BÁSICOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

Artículo primero. Fijar siguiente escala de salarios básicos, para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/08, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018 al 31/03/2019.

ESCALA SALARIAL DEL 01/10/2018 AL 31/03/2019

	RAMA RELOJEROS	
	01/10/18	01/12/18
	5,50%	5,50%
APRENDIZ	776,36	819,06
AY.ESPECIALIZADO	821,37	866,55
MEDIO OFICIAL	886,38	935,13
OFICIAL	993,89	1048,55
OFICIAL DE PRIMERA	1238,93	1307,07

Artículo segundo. Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.

Artículo tercero. Las partes signatarias del presente, acuerdan conforme se sucedan los índices inflacionarios y la economía del país, reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos .

Artículo cuarto. Solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa del trabajo.

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **19 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 14:00 horas,** comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación del **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SURJA)** los señores José Juan PÁEZ (DNI N° 10.880.801) en su carácter de Secretario General; Gastón MILANESE (DNI N° 25.561.636) en su carácter de Secretario de Actas y el Dr. Sebastián SALLETTE (DNI N° 23.301.860) en su carácter de apoderado; por la otra parte, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** el Señor Luis Alberto TEDESCHINI (DNI N° 13.827.969) en su carácter de Presidente y miembro paritario.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En primer acto, se deja constancia la incomparecencia de la CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍA, RELOJERÍA Y AFINES a la audiencia señalada para el día de la fecha estando debidamente notificada conforme surge de la constancia que antecede.

Acto seguido, los comparecientes manifiestan que en cumplimiento por lo solicitado por el Dictamen N° 3433 informan que el período de vigencia del acuerdo paritario 2018 es del acuerdo celebrado en 23 de Abril de 2018, inicialmente había sido desde el 1° de Mayo de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019. Sin perjuicio de ello en fecha, 26 de Septiembre de 2018 se acordó una nueva recomposición salarial con vigencia desde el 31 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019.

FOLIO 38

Ministerio de Producción y Trabajo

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Actas Acuerdos de fecha 23 de Abril de 2018 y 26 de Septiembre de 2018 y sus respectivas Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 533/08 obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18 agregado como foja 12 al expediente principal y a fojas 34/35 del expediente N° 1.792.402/18, solicitando se proceda a su pronta su homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados. Asimismo se informa a las partes que se volverá a notificar a la Cámara Argentina de Joyería, Relojería y Afines para que presente la documentación solicitada por el Dictamen N° 3433 y se presente a ratificar dichos acuerdos.

Con lo que no siendo para más, a las 14.55 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.----------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.792.402/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **20 días del mes de Febrero de 2020, siendo las 17:30 horas,** comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, **Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES DE ARGENTINA** el señor Yago Sebastián ALAIMO (DNI N° 21.831.064) en su carácter de miembro paritario.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En primer acto, **el compareciente manifiesta** que hace entrega de copia de estatuto, aprobación de IGJ y nómina de miembros negociadores para agregar a estos actuados.

En uso de la palabra, el compareciente manifiesta que atento que la Cámara Argentina de Joyería, Relojería y Afines no existe más, viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos los Actas Acuerdos de fecha 23 de Abril de 2018 y 26 de Septiembre de 2018 y sus respectivas Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 533/08 obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.379/18 agregado como foja 12 al expediente principal y a fojas 34/35 del expediente N° 1.792.402/18, solicitando se proceda a su pronta su homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber al compareciente que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 17.55 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.----------

YAGO ALAIMO

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. - M. T. E. y S. S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-13009354-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: DIS 121 ACU 315-316-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 240 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.10 11:18:26 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.10 11:18:29 -03:00